



## SUMARIO

Pág.

### I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por el que se aprueba modificar el artículo 49.1 de las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas y condicionar dicha modificación a su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la ULPGC. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Control Interno de la ULPGC. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por el que se emite el informe preceptivo favorable a la implantación de la Doble Titulación de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y de Grado en Administración y Dirección de Empresa de la ULPGC. 15
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito. 15
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios programados para el curso 2016-2017. 16
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la adhesión a la solicitud para la concesión del "Premio Canarias 2017", en su modalidad de Bellas Artes e Interpretación, a la Escuela de Arte Luján Pérez. 16
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por el que se aprueba recabar informe previo de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social sobre la idoneidad de la persona propuesta para su nombramiento como Gerente de la ULPGC. 16
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2016, por el que se aprueban los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para el ejercicio 2017. 17
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la Resolución al recurso de alzada interpuesto por EAO (Y2121673) contra la Resolución de 3 de noviembre de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC. 17

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la Resolución al recurso de alzada interpuesto por PRB (45364480P) contra la Resolución de 7 de octubre de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC. 17
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC para el ejercicio presupuestario 2017. 17
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2017. 17
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la propuesta de presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2017. 17
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la Resolución al recurso de alzada interpuesto por DJDC (78506626) contra la Resolución de 27 de septiembre del Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC. 18

## I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de diciembre de 2016, por el que se aprueban las Directrices del Presupuesto de la ULPGC para el ejercicio de 2017. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por el que se ratifican los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el día 18 de noviembre de 2016. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la modificación del Proyecto Formativo de la asignatura de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Informática. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la modificación del Proyecto Formativo de la asignatura de Prácticas Externas del Master en Ingeniería Informática. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la modificación del Proyecto Formativo de la asignatura de Prácticas Externas de la Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y de Grado en Administración de Empresas. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la modificación del Máster en Ingeniería Informática. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la reducción de plazas de nuevo ingreso en la Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y de Grado en Administración y Dirección de Empresas. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la creación del Título Propio "Formación Especializada de Grado en Videojuegos Avanzados". 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el logotipo del Aula Juan José Falcón Sanabria. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. José Luis Medina Miranda como Profesor Honorífico. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la propuesta de cambio de denominación del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe por el de Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, en relación con la adaptación al ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de determinados aspectos del Decreto del Gobierno de Canarias 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio. 19

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la adhesión en apoyo a la candidatura de la Real Sociedad de Amigos del País de Gran Canaria a Premio Canarias 2017. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la propuesta de Presupuestos de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio económico 2017. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por el que se ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente el día 7 de diciembre de 2016. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la propuesta de reverificación del Máster Interuniversitario en Intervención y Mediación Familiar 21

## I.5. Vicerrectorados

- Resolución de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2016, por la que se modifica el artículo 6 de la Instrucción de 17 de junio de 2016 reguladora del Procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los Títulos Oficiales de la ULPGC y Procedimientos de acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación o por superación de prueba de dominio. 21

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Universitaria

- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de diciembre de 2016, por la que se nombra a D. Francisco Javier Araña Mesa como Jefe de Servicio del Departamento de Química de la ULPGC. 21

### II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Botánica, adscrita al Departamento de Biología, a D. Ricardo Haroun Tabraue. 22
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Alicia Rodríguez Álvarez. 22
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de Química Analítica, adscrita al Departamento de Química, a Dña. Zoraida Sosa Ferrera. 22
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Farmacología, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Carlos Borja Guerra Hernández. 23
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Derecho Civil, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, a Dña. Carolina Mesa Marrero. 23
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Educación Física y Deportiva, adscrita al Departamento de Educación Física, a D. Joaquín Sanchis Moysi. 23

- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de lengua española, adscrita al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, a Dña. Marta Samper Hernández. 23
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de filología moderna, a Dña. M<sup>a</sup> Soraya García Sánchez. 24
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Celia Martín De León. 24
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Jessica M<sup>a</sup> Pérez Luzardo. 24
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Ana María García Álvarez. 25
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Karina Socorro Trujillo. 25
- Resolución de la Rectora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Alicia Karina Bolaños Medina 25
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Ana María Monterde Rey 26
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Gisela Marcelo Wirnitzer 26
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática, a D. Sergio Velázquez Medina. 26
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Ingeniería electrónica y Automática, a D. Sunil Lalchand Khemchandani. 27
- Resolución de la Rectora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Biología Celular, adscrita al Departamento de Morfología, a Dña. M<sup>a</sup> Del Mar Romero Alemán. 27
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Domingo Manuel Verano Tacoronte. 27
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 12 de diciembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Fisiología Vegetal, adscrita al Departamento de Biología, a Dña. Pilar García Jiménez. 27
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, A D. Eduardo Miguel Rodríguez Barrera. 28

- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular De Universidad, en el área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. Luis Alberto Padrón Hernández	28
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular De Universidad, en el área de conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D. Juan José Santana Rodríguez.	28
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular De Universidad, en el área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a D. Carlos Manuel Travieso González.	29
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de Toxicología, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Octavio Pérez Luzardo.	29
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de diciembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, adscrita al Departamento de Educación Física, a D. José Antonio Serrano Sánchez.	29
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de diciembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Isabel González Cruz.	30
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de diciembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de Geografía Humana, adscrita al Departamento de Geografía, a Dña. Josefina Domínguez Mujica.	30
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de diciembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología, a D. Francisco Jesús Alonso Almeida.	30
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de diciembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Urbanística y Ordenación del Territorio, adscrita al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio, a D. Jin Javier Taira Alonso.	30
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de diciembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Carmen I. Luján García.	31
- Resolución de la Rectora Accidental de la Universidad de Las Palmas de gran Canaria, de 16 de diciembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como profesora titular de universidad, en el área de conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a Dña. Ana María Blanco Marigorta.	31

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Guaguas Municipales, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	31
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias (CEESCAN).	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade do Minho (UMINHO) (Portugal).	32

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la National Taipei University (NTPU) (Taiwan) 32
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas. 32

## IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, de 14 de diciembre de 2016, por el que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico "Mundus" correspondiente al curso académico 2017-2018. 34
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, de 14 de diciembre de 2016, por el que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ (sms) con reconocimiento académico correspondiente al curso 2017-2018. 37
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución con carácter definitivo del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2016, de la Convocatoria Viera y Clavijo correspondiente al año 2016 de ayudas para la financiación de contratos a Doctores de prestigio. Programa de ayudas a la investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 42
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2016, por el que se hace pública la resolución de la convocatoria de Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales 2016 de la ULPGC. 43

## IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de diciembre de 2016, por el que se hace pública la convocatoria de un contrato en prácticas. 44
- Anuncio de la Secretaria del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de diciembre de 2016, por el que se hace público el cese de D. Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González como Vicepresidente del Consejo de Estudiantes. 45
- Anuncio de la Secretaria del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de diciembre de 2016, por el que se hace público el cese de D. Acaymo Sánchez Wehmeier como Vocal del Consejo de Estudiantes. 45
- Anuncio de la Secretaria del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de diciembre de 2016, por el que se hace público el cese de D. Eliezer Santana Sánchez como Presidente del Consejo De Estudiantes. 45
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de diciembre de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a los y las miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 45
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de diciembre de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a la Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 45
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de diciembre de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 45
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de diciembre de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 45
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de diciembre de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al Tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 45
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de diciembre de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a los Vocales del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 46
- Anuncio de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de diciembre de 2016, por el que se hace pública la convocatoria de los Premios de Trabajos de Fin de Grado (TFG) en la ULPGC durante el curso 2016-2017. 46

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.3. Consejo Social

### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO 49.1 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS Y CONDICIONAR DICHA MODIFICACIÓN A SU APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2016, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y lo dispuesto en la disposición final segunda de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2016, acuerda:

1. Modificar el artículo 49.1 de las mismas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2016, mediante la adición de un segundo párrafo en los términos siguientes:

“A estos efectos se considerarán incluidos en el grupo 1º del anexo I del citado Decreto a los titulares de los órganos unipersonales de gobierno y representación de la Universidad y a los titulares de los cargos unipersonales del Consejo Social, es decir: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente; Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Social. En el grupo 2º se incluirá al resto del personal de la Universidad y del Consejo Social.”

En consecuencia, la redacción del artículo 49 queda como sigue:

“Artículo 49.- Indemnizaciones por razón de servicio.

1. El Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las disposiciones que pueda establecer la Universidad en virtud de su autonomía reglamentaria, regula el régimen general, económico y presupuestario, así como la gestión administrativa de las indemnizaciones por razón de servicio.

A estos efectos se considerarán incluidos en el grupo 1º del anexo I del citado Decreto a los titulares de los órganos unipersonales de gobierno y representación de la Universidad y a los titulares de los cargos unipersonales del Consejo Social, es decir: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente; Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Social. En el grupo 2º se incluirá al resto del personal de la Universidad y del Consejo Social.

2. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente devengado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de los importes que se fijan en el citado Decreto. La cuantía de la dieta por gastos de alojamiento podrá ser incrementada por Resolución del Rector o del Presidente del Consejo Social para las que se tramiten con cargo a su unidad de gastos, en una cuantía máxima de cincuenta 50 euros, en aquellas ciudades que atendiendo a los precios de mercado, el importe de las dietas fijadas por gastos de alojamiento no cubran los gastos de estancia.

3. El límite máximo a percibir por residencia eventual previsto en el «Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio» se fijará en la Resolución que emita el Rector a tal efecto.”

2. Condicionar la modificación descrita en el apartado anterior a su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la ULPGC.

### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2016, de acuerdo con el artículo 9.m) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar el Reglamento del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se inserta a continuación:

#### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento del Servicio Control Interno da cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 quáter del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que establece que el Consejo Social aprobará un Reglamento del Servicio de Control Interno que contemple, al menos, el alcance, las técnicas y procedimientos de auditoría, así como el procedimiento para realizar el seguimiento y la evaluación del Servicio.

Además, este Reglamento se realiza para facilitar que el Servicio de Control Interno pueda verificar que la actividad administrativa se ajusta a los principios de economía, eficacia y eficiencia y así garantizar la correcta administración de los fondos públicos, incluyendo la necesidad de dar información o establecer reglas de actuación.

Por otro lado, este Reglamento viene amparado, entre otras, por las legislaciones y normas de desarrollo que siguen a continuación:

- La Constitución Española de 1978 que recoge el control de legalidad en su artículo 133.4) al señalar que las administraciones públicas sólo podrán contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes, además de los principios de eficiencia y economía contemplados en su artículo 31.2).
- La Ley Orgánica de Universidades que, en su artículo 82 establece que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el

control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales.

Será legislación supletoria en esta materia la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público.

- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y, en concreto, su TÍTULO VI denominado del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado, así como el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.
  - La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria que en su Disposición Adicional Octava establece que en el marco de la autonomía económica y financiera de las universidades, será de aplicación a las universidades públicas canarias, el régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad y control establecido en la presente Ley.
- Además, en su artículo 129 se señala que la función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos del sector público que den lugar al reconocimiento o extinción de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”
- El artículo 220 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el cual dispone que corresponde al Consejo Social la responsabilidad de ejercer directamente la auditoría y el control interno de las cuentas de la ULPGC. Asimismo, el Consejo Social habrá de conocer los informes de la auditoría externa que llevará a término la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Audiencia de Cuentas de Canarias.
  - La Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias establece en su artículo 14 que las universidades deberán facilitar los medios precisos a sus Consejos Sociales para el cumplimiento de sus funciones. A estos efectos, al elaborar su Relación de Puestos de Trabajo, incluirán dentro de las mismas las de sus Consejos Sociales de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los propios Consejos [...].

El personal adscrito a la Intervención o a la Unidad responsable del control interno de la gestión económico financiera de la universidad, dependerá del Consejo Social, desempeñando sus funciones con autonomía respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a su control. El Interventor o el responsable del control interno, además de los informes a emitir en el ejercicio de sus funciones, anualmente elaborará una memoria de su gestión, que será elevada al Pleno del Consejo Social para su informe.”

- El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que en su artículo 2 establece que el Consejo Social tendrá competencias en materia de planificación, programación y promoción de la eficiencia de los servicios prestados por la Universidad; supervisión de su actividad económica y de su gestión; y de interacción con los agentes sociales y económicos.

Es notorio que el ejercicio de este control interno distingue las funciones de fiscalización, control financiero y control de eficacia. Dentro de las funciones de fiscalización se incluye la intervención previa limitada contemplada en el artículo 152 de

la Ley General Presupuestaria que supone, a su vez, una fiscalización a posteriori mediante técnicas de muestreo o auditorías que son contempladas en el Plan de Auditoría Interna.

Dentro del control financiero se contempla como novedad el control de las subvenciones, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este Reglamento se aborda la implantación de una fiscalización previa de requisitos básicos, según la denominación recogida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para la que se deberán establecer las bases necesarias para poder llevarla a cabo.

El Reglamento del Servicio de Control Interno pretende instrumentar el ejercicio del control interno, tanto en ingresos como en gastos, al objeto de conseguir una mejora en la gestión de la ULPGC y la colaboración entre los órganos intervinientes en la actividad económico-financiera, resultando una norma cuya permanencia rebasará la duración del ejercicio presupuestario.

La finalidad es la que tiene carácter previo, anterior al acto administrativo sobre el que recae. Se trata de evitar el nacimiento de relaciones jurídicas con terceros sin la garantía de que se ajustan al ordenamiento jurídico y cuentan con el crédito preciso para afrontar-las.

Por último, este Reglamento sustituye al aprobado por el Pleno del Consejo Social de la ULPGC el 24 de julio de 2006 y tras la experiencia acumulada en todos estos años.

Este nuevo acuerdo incorpora otras modificaciones destinadas a garantizar la objetividad, eficacia y eficiencia de la actuación pública con la ampliación de los expedientes objeto del control, destacando los relativos a la contratación de personal, concesión de subvenciones o los anticipos de caja fija.

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto y ámbito

El presente Reglamento establece el alcance y los procedimientos que serán de aplicación para ejercer las funciones de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus empresas, fundaciones u otras personas jurídicas creadas conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

### Artículo 2.- Alcance del control interno

1. El control interno se extenderá a la totalidad de la gestión económico-financiera de la ULPGC.
2. El control interno o intervención de la actividad financiera está atribuido al Servicio de Control Interno y la función de control y fiscalización se realizará en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades dependientes, y función de control de la eficacia.

### Artículo 3.- Objeto del control interno

1. El control interno tiene como objeto verificar que las actuaciones económico-financieras y presupuestaria de los entes referidos en el artículo primero se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, legalidad, eficacia y eficiencia.
2. Las funciones de control interno se ejercerán en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia con la extensión y efectos que se establecen en el presente Reglamento.



**Artículo 4.- Competencias del Consejo Social**

1. El Consejo Social es el órgano de supervisión de la actividad económica y financiera de la Universidad, para cuyo ejercicio se organizará conforme a su normativa reguladora.
2. Corresponde a la secretaría del Consejo Social ejercer la dirección del personal adscrito al Servicio de Control Interno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.6.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social.

**Artículo 5.- El Servicio de Control Interno**

1. El Servicio de Control Interno ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a control. Al frente del mismo estará su director o directora que, a propuesta de la presidencia del Consejo Social, será nombrado por el Rector, siendo su máximo responsable.
2. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se realizará por el Servicio de Control Interno (SCI) bajo la supervisión del Consejo Social.
3. La aprobación de los Planes de Auditoría para el desempeño de la función de control financiero se realizará por el Pleno del Consejo Social oído el Comité de Auditoría y previo informe de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social.

**Artículo 6.- Facultades del personal controlador**

1. El personal que ejerza funciones de control interno podrá recabar cuantos antecedentes se consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de libros, expedientes, documentos y solicitar de quien corresponda los informes técnicos y asesoramiento que se estimen convenientes.
2. Las autoridades, gerentes, coordinadores y directores de los entes objeto de control, y en general, quienes ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichos entes, deberán prestar la debida colaboración para el ejercicio de la supervisión de la actividad económica financiera por parte del Consejo Social.

**TÍTULO II.- PLAN DE AUDITORIA****Artículo 7. El Plan de Auditoría**

1. El Plan de Auditoría es el documento en el que se establecen las actividades de control interno que se ejercen de forma continua o puntual.
2. El Plan de Auditoría deberá ser aprobado cada tres años y actualizado anualmente por el Consejo Social, oído el Comité de Auditoría y previo informe de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social.
3. El Consejo Social podrá recurrir a la contratación de servicios que le permitan llevar a cabo las tareas integradas en el Plan de Auditoría.
4. La programación que se lleve a cabo para la ejecución del Plan de Auditoría tendrá en cuenta las circunstancias en las que se encuentre el servicio objeto de auditoría, buscando el periodo más propicio para llevarla a cabo y evitando en lo posible entorpecer la labor que se realiza en dicho servicio.

**TÍTULO III.- DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO****Artículo 8.- Formas de ejercicio del control interno**

1. El control interno de la gestión económico-financiera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de su sector público se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero permanente.
2. La función interventora tiene por objeto controlar todos los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de los fondos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.
3. El control financiero permanente tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de su sector público, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera.

Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente.

**Artículo 9.- Planificación en la función de control interno**

1. La función de control interno que ejerce el Servicio de Control Interno deberá estar sometida a planificación, con el fin de alcanzar una actuación coordinada en sus distintas modalidades, evitar el solapamiento de controles y lograr que se complementen y enriquezcan recíprocamente, de tal modo que conste un sistema integrado de control interno, en el que los resultados de los controles llevados a cabo en las respectivas modalidades de función interventora, de control financiero permanente y de auditoría pública puedan complementarse.
2. En dicha planificación se tomarán en consideración las circunstancias de las diferentes unidades, estableciendo el periodo más propicio para llevar a cabo las funciones de control interno, avisando con la suficiente antelación y evitando en lo posible interferir en la labor que se realiza en dicha unidad.

**Artículo 10.- Modalidades y contenido de la función interventora**

1. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material, según que la comprobación recaiga sobre los documentos o sobre la realidad física en que se materialice la aplicación del gasto público.
2. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que, preceptivamente, deban estar incorporados al expediente.
3. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

**Artículo 11.- Fiscalización previa**

1. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al Servicio de Control interno de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico o derechos, con el

- fin de asegurar su conformidad con el ordenamiento jurídico.
2. La función interventora se desarrollará mediante el régimen de fiscalización previa limitada, prevista en el artículo 133 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, salvo para los gastos en que se acuerde la fiscalización plena en el Plan de Auditoría, a propuesta motivada de la persona titular del Servicio de Control Interno.
  3. Se entiende por fiscalización previa limitada, el régimen de fiscalización en el que el Servicio de Control Interno se limita a comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución o acto que dé lugar a la aprobación o compromiso de un gasto o al reconocimiento de una obligación económica, los extremos siguientes:
    - a. La existencia de crédito presupuestario, y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
    - b. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
    - c. Que los gastos u obligaciones se proponen a órgano competente; se comprobará también la competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
  4. En caso de aplicación de la intervención previa limitada, los restantes requisitos y extremos requeridos por el ordenamiento jurídico no verificados serán objeto de control posteriormente, bajo la modalidad de control financiero permanente, por el propio Servicio de Control Interno, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

#### **Artículo 12.- Plazo para el ejercicio de la función interventora**

El Servicio de Control Interno fiscalizará el expediente en el plazo máximo de cinco días a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción. Este plazo se reducirá a tres días, computados de igual forma, cuando exista declaración expresa de urgencia en la tramitación del expediente conforme a la normativa vigente.

#### **Artículo 13.- Control financiero permanente**

1. El control financiero permanente se ejerce de manera continuada en el tiempo, sobre la gestión económico financiera de Las Palmas de Gran Canaria y de su sector público, a fin de verificar si la misma se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad y demás de buena gestión, y proponer, en su caso, la adopción de medidas correctoras de las desviaciones que se detecten, así como recomendaciones, acciones preventivas o de mejora de la gestión pública, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos o unidades de la Universidad.
2. La planificación y desarrollo de los trabajos se efectuará, en todo lo que no esté previsto en este Reglamento, con sujeción a lo dispuesto en las Normas de Auditoría del Sector Público.

### **TÍTULO IV.- FUNCIÓN INTERVENTORA**

#### **Artículo 14.- Competencias del Servicio de Control Interno**

El Servicio de Control Interno, en el ejercicio de sus competencias, tendrá las siguientes funciones:

- a. A ser oído en la elaboración de la propuesta del Plan de Auditoría Interna para su aprobación por el Pleno del Consejo Social.
- b. Informar al Comité de Auditoría de la ejecución del Plan de Auditoría Interna, así como proponer, motivadamente, su modificación.
- c. Remitir al Pleno del Consejo Social un Informe Anual sobre las actuaciones realizadas por el Servicio de Control Interno y el Informe de Seguimiento de Recomendaciones.
- d. Poner en conocimiento del Rector y/o del Gerente la posible existencia de hechos susceptibles de responsabilidades de cualquier tipo sin perjuicio de su puesta en conocimiento al Consejo Social.
- e. Reparar o Informar desfavorablemente cualquier expediente fiscalizado, siendo esta competencia exclusiva del Servicio de Control Interno.
- f. Emitir todos aquellos informes de fiscalización que sean solicitados por el/la gerente y/o Rector/a en aquellos asuntos que éstos consideren oportunos.
- g. En caso de discrepancias entre el Servicio Económico y cualquier UGA, emitir informe de fiscalización a solicitud del Gerente.

#### **Artículo 15.- Técnicas y procedimientos de auditoría**

1. El Servicio de Control Interno aplicará preferentemente las técnicas y procedimientos que sean más adecuadas en cada caso, incluyendo procedimientos de autoevaluación, limitando la fiscalización previa para los supuestos que se establezcan.
2. En el ejercicio de las funciones de control interno se tendrán en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público relativos al sujeto auditor, realización del trabajo y emisión de informes.

#### **Artículo 16.- Fases y contenido de la función interventora**

Las fases y el contenido de la función interventora son las siguientes:

- a. Intervención previa: es la facultad que compete al Servicio de Control Interno de examinar, antes de que se dicte el correspondiente acto administrativo, de todo expediente o documento susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondo de valores, con el fin de verificar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.
- b. Intervención formal de la ordenación del pago: es la facultad atribuida al Servicio de Control Interno para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago contra la Tesorería de la ULPGC.
- c. Intervención material del pago: es la facultad del Servicio de Control Interno de verificar que dicho pago se ha dispuesto por el órgano competente y que se realiza a favor del receptor y por el importe establecido.
- d. Intervención y comprobación material de las inversiones: es la facultad del Servicio de Control Interno que consiste en realizar, antes de reconocer la obligación, la comprobación de la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato. La comprobación material de las subvenciones comprende, así mismo, la verificación de la aplicación de los fondos públicos a las finalidades para las que dichas subvenciones fueron concedidas.
- e. Intervención a posteriori: es la facultad del Servicio de Control Interno para verificar, conforme a lo que se haya establecido en el Plan de Auditoría Interna, aquellas áreas de riesgo que se puedan haber establecido.

**Artículo 17.- Omisión de la Intervención**

1. En los casos en los que la fiscalización previa fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.
2. Si el Servicio de Control Interno, al conocer un expediente, observara alguna de las omisiones indicadas en el apartado anterior, lo manifestará así a la Unidad o Servicio que hubiera iniciado dicho expediente y emitirá a la vez su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del servicio que inició el expediente someter lo actuado a la decisión del Rector para que adopte la resolución que proceda.
3. Se entiende que el Servicio de Control Interno tiene conocimiento de un expediente cuando le ha sido remitido para la fiscalización, no teniendo este alcance o efecto su presencia en un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

**Artículo 18.- Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre derechos e ingresos**

La fiscalización de los derechos e ingresos se hará mediante control a posteriori mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, siendo necesario para ello la aprobación del Plan de Auditoría.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la citada sustitución no alcanzará a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos que se fiscalizarán conforme a lo establecido en el presente Reglamento en materia de intervención formal y material del pago.

**Artículo 19.- Actos exentos de fiscalización**

Salvo que se indique lo contrario en el Plan de Auditoría Interna, no están sujetos a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a contratos menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial, sin perjuicio de hacer un control financiero a posteriori por muestreo estadístico de los contratos menores realizados que será establecido en el Plan de Auditoría.

**Artículo 20.- Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos****20.1.- Gastos de personal**

En los expedientes de gastos de personal se podrán revisar los siguientes extremos:

1. Nómina mensual:
  - a. Existencia de crédito adecuado y suficiente.
  - b. Órgano competente.
  - c. Altas y Bajas en nómina.
  - d. Relación de variaciones e incidencias en la nómina.
  - e. Comprobación aritmética, que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

Esta fiscalización de la nómina mensual, dados los medios personales de que dispone el Servicio de Control Interno, se hará a posteriori y por muestreo y, en la medida de lo posible, antes del pago de la siguiente nómina.

2. Expedientes de reconocimiento de servicios previos:

Se comprobará la existencia de documentos justificativos e informe del Servicio de Personal.

3. Expedientes de reconocimiento de trienios, quinquenios y sexenios:

Se comprobará la existencia de informe del Servicio de Personal o del órgano que tenga atribuido su reconocimiento.

4. Expedientes de nombramiento de funcionarios interinos:

Se comprobará la existencia de proceso selectivo adecuado e informe del Servicio de Personal respecto a la selección realizada.

5. Expedientes de nombramiento de puestos de libre designación.

- a. Previo a la convocatoria se comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente y la existencia del puesto en la RPT.
- b. Previo a la publicación de la resolución de nombramiento, informe propuesta así como resolución de órgano competente.

6. Intervención formal del pago de la nómina, seguros sociales e IRPF.

- a. Comprobación de que el líquido de la nómina coincide con la salida material de fondos.
- b. Comprobación de que el importe total de los Seguros Sociales e IRPF coincide con la salida material de fondos.
- c. Comprobación de las fechas de pago y, en caso de abono extemporáneo, se solicitará informe al Servicio de Personal de las causas que motivaron dicho retraso.

**20.2.- De las órdenes de Pagos a Justificar y anticipos de caja fija**

1. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a. Que las propuestas de pagos a justificar se basan en resolución del órgano autoridad para autorizar los gastos a que se refieren.
- b. Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c. Que se adaptan a las normas dictadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o reposición de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a. La existencia de resolución de concesión del anticipo de caja fija.
- b. Que el importe concedido se ajusta a lo establecido en las bases de ejecución.
- c. Que la propuesta de pago se basa en resolución del órgano competente.
- d. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el Servicio de Control Interno comprobará:

- a. Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos, y está debidamente firmada y cuadrada.
- b. Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

### 3. Intervención de las cuentas justificativas de los Pagos a Justificar (PJ) y Anticipos de Caja Fija (ACF).

3.1. En la función interventora de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se procederá a comprobar los siguientes extremos:

- a. La rendición dentro del plazo establecido.
- b. Si la cuenta se presenta debidamente firmada y relacionada.
- c. Si comprende, debidamente relacionadas, las facturas y documentos originales y si éstos cumplen lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- d. Si incluye documentación acreditativa del reintegro del sobrante.
- e. Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios, y que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

3.2. La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que las justifiquen.

3.3. Los resultados de la verificación se reflejarán en el informe en el que la dirección del Servicio de Control Interno manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano gestor aprobará, en su caso, las cuentas. Si se aprueban en contra de los informes de la dirección del Servicio de Control Interno, se dará cuenta al Comité de Auditoría.

Se podrán efectuar controles a posteriori sobre las cuentas justificativas de acuerdo con lo que estipule el Plan de Auditoría.

### 20.3.- Modificaciones de crédito

Las modificaciones de crédito podrán ser objeto de fiscalización previa con el fin de comprobar la procedencia de las mismas atendiendo a la normativa presupuestaria de aplicación en la ULPGC, así como las bases de ejecución del presupuesto.

En general, serán objeto de fiscalización previa los siguientes expedientes:

- Generación de crédito de más de 150.000 euros. En estos expedientes se remitirá al servicio de control interno los documentos acreditativos de la financiación de dicha modificación conforme a lo establecido en las bases de ejecución.
- Suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería y/o bajas por anulación. En estos expedientes se remitirá al servicio de control interno los informes acreditativos de la necesidad urgente e inaplazable de la realización del gasto así como el informe de existencia de remanente para financiar los mismos.
- Las incorporaciones de remanente de crédito.

### 20.4.- Contratos

Los extremos a comprobar, serán los siguientes:

1. Para todos los contratos.
  - a. Informe de necesidad del servicio.
  - b. Resolución del órgano competente aprobando la elección del procedimiento y los criterios de adjudicación.
  - c. Informe del Servicio Jurídico en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d. Resolución del órgano competente aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - e. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas.
  - f. Documento contable "A" que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en el caso de contratos plurianuales, deberá existir documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para todas las anualidades, así como resolución del órgano competente.
  - g. Resolución del órgano competente de aprobar el inicio del expediente y el Pliego de prescripciones técnicas.
  - h. En caso de tramitación urgente, resolución justificativa de dicha declaración.
  - i. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que, cuando se utilice un único criterio, éste sea el del precio más bajo.
  - j. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 106 del TRLCSP, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones, así como que se ha tenido en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato el importe máximo que éste puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.
  - k. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para la utilización de este procedimiento.

1.1. Si se trata de un contrato de obras, además:

- a. Que existe proyecto debidamente aprobado, informado y supervisado si procede. Cuando no exista supervisión y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. O bien se somete a aprobación simultánea el proyecto, informado y supervisado, condicionando la adjudicación del contrato a la aprobación definitiva del mismo.
- b. Que existe, en su caso, certificado expedido por la unidad administrativa competente en materia patrimonial de la disponibilidad de los terrenos o del inmueble necesario para la ejecución del proyecto.
- c. Que existe acta de replanteo previa.

1.2. Si se trata de un contrato de gestión de servicios públicos, además:

- a. Existe acuerdo de establecimiento del servicio que señala la forma de gestión indirecta.
- b. Que conforme al art.132 TRLCSP, se ha determinado el régimen jurídico del servicio.
- c. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el TRLCSP.

- d. En el pliego de cláusulas administrativas se fijan:
  1. Las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, las tarifas a abonar por los usuarios y su procedimiento de revisión.
  2. El canon a satisfacer por la ULPGC o se menciona su improcedencia.
- e. En el caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras se comprobarán los extremos referidos a este contrato.
  1. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  2. Se acredita la constitución de la garantía definitiva, en caso de eximirse deberá estar justificado adecuadamente en los pliegos.
  3. Se acredita la presentación en el plazo previsto en la legislación de contratos de la documentación exigida en los pliegos de cláusulas.

## 2. Modificados.

### 2.1. Para todos los contratos

- a. Que existe propuesta técnica que justifique, describa y valore la modificación a realizar.
- b. En el caso de modificaciones previstas según el artículo 106 TRLCSP debe aportarse informe donde se indique que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de licitación y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que, como máximo, puede afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 107 TRLCSP.
- c. Que existe audiencia del contratista.
- d. Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.
- e. Que la propuesta contempla el reajuste de garantías.

### 2.2. Si se trata de un contrato de obras, además:

- a. Que existe propuesta técnica motivada del Director facultativo de la obra.
- b. Que existe proyecto debidamente aprobado, informado y supervisado si procede. Cuando no exista supervisión y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- c. Que existe acta de replanteo previo.
- d. En las modificaciones a contratar con otro empresario conforme a lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de esta base.

## 3. Reajuste de anualidades.

- a. En caso de que sea una obra cofinanciada, se recabará informe del Servicio sobre el mantenimiento de las condiciones y plazo de justificación.
- b. Informe del Servicio Jurídico.
- c. Informe técnico justificativo del reajuste.
- d. Conformidad o audiencia del contratista.

## 4. Revisiones de precios.

- a. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en los pliegos ni en el contrato.
- b. Que se aporta cálculo y periodo del importe de la revisión de precios e informe del servicio competente.

## 5. Prórroga del contrato.

- a. Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c. Informe favorable a la prórroga emitido por el servicio o unidad administrativa interesada.
- d. Informe del Servicio Jurídico.

## 6. Mejoras.

En caso de que el contratista adjudicatario haya pre-sentado mejoras, se comprobará, durante la ejecución del contrato, los siguientes extremos:

- a. Que durante la ejecución del contrato la realización de las mejoras han sido informadas por el responsable del contrato.
- b. Antes del acta de recepción de la obra o servicio o suministro, se comprobará la total realización de todas las mejoras ofertadas en su día por el adjudicatario.
- c. En caso de variación de las mejoras ofertadas por el contratista, informe del responsable del contrato en el que ha de quedar justificado el importe de las mismas, la imposibilidad de realización de la mejora a sustituir y de que la sustitución de una mejora por otra no es discriminatoria respecto al resto de licitadores presentados así como cuantificación de las mismas.
- d. Existencia de audiencia al contratista comunicando la variación de las mejoras propuestas.

## 7. Devolución de la fianza o cancelación del aval.

- a. Informe del servicio o unidad administrativa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y posibles responsabilidades que se le pudieran exigir al contratista.
- b. Informe de la Tesorería de la ULPGC que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que la misma no ha sido devuelta.

## 20.5.- Responsabilidad patrimonial

En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante la ULPGC, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos a comprobar serán los siguientes:

- a. La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la ULPGC. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en las bases de ejecución.
- b. La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.
- c. La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.
- d. Que figura en el expediente el informe de propuesta favorable de la unidad gestora, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- e. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.
- f. Que existe informe del Técnico responsable del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
- g. Que existe informe del Servicio Jurídico.

## 20.6.- Inventario

Las distintas Unidades de gasto o Servicios, comunicarán al Servicio de Control Interno, con tres días de antelación, la recepción de aquellos suministros de valor igual o superior a 15.000 euros y la de obras de valor superior a 50.000 euros, para que, si éste lo considera, asista a la misma

## TÍTULO V.- CONTROL FINANCIERO

### Artículo 21.- Objeto y ámbito del control financiero.

El control financiero tiene por objeto:

1. Comprobar el funcionamiento económico-financiero, informando acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación, del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos, así como del análisis del coste de funcionamiento.
2. Promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera a través de las propuestas que se deduzcan de los resultados del mismo.

El control financiero se ejercerá respecto de:

1. Las Unidades de Gasto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Sociedades Mercantiles dependientes de la ULPGC entendiéndose por tales las previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Las Fundaciones dependientes de la ULPGC entendiéndose por tales las previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Los beneficiarios y entidades colaboradoras a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 22.- Procedimiento de realización

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y con el Plan de Auditorías Interno de la ULPGC.

### Artículo 23.- Competencia para el ejercicio de la función de control financiero

Corresponde la dirección del Servicio de Control Interno ejercer la función de control financiero con plena autonomía e independencia respecto de las autoridades, órganos, entidades y cargos directivos cuya gestión sea objeto de control.

### Artículo 24.- Informes de control financiero

Como resultado del control efectuado se emitirá informe escrito en el que se harán constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado.

Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el Servicio de Control Interno a la Unidad de Gasto controlada para que, en el plazo que se conceda, desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas. En el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indicará las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionar-las.

En base al informe provisional y a las alegaciones recibidas, el órgano de control emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones, siendo remitido a la Gerencia de la Universidad y al Consejo Social para su examen y actuaciones oportunas en el ámbito competencial correspondiente.

### Artículo 25.- Medios Externos

Para el ejercicio de estas competencias, el Servicio de Control Interno podrá, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, las cuales deberán ajustarse a las normas e instrucciones que emanen del propio Servicio.

## Artículo 26.- Plan de actuación de control financiero

1. El Consejo Social mediante un Plan Plurianual de Auditoría Interna, que será aprobado por el Pleno, determinará las actuaciones a realizar por el Servicio de Control Interno.
2. El Plan de Auditoría podrá ser modificado como consecuencia de la insuficiencia de medios, solicitudes recibidas con posterioridad a su aprobación, repetición de actuaciones con otros órganos de control u otras razones debidamente ponderadas.

## Artículo 27.- Control financiero de subvenciones

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones concedidas por la ULPGC, las sociedades dependientes y sus Fundaciones.

Las concesiones de subvenciones por la ULPGC estarán sometidas a fiscalización previa, en cada una de sus fases (A, D y O) y en cada una de sus modalidades:

- a. En las concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, la fiscalización previa consistirá en lo siguiente:

- a.1. En las convocatorias de subvenciones los extremos a comprobar serán los siguientes:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.
- Ejecutividad de los recursos que financian los gastos.
- Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.
- Existencia de Bases y/o Convocatoria.

- a.2. Previa a la Concesión de subvenciones los extremos a comprobar serán los siguientes:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.
- Ejecutividad de los recursos que financian los gastos.
- Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.
- Informe propuesta del órgano instructor.

- a.3. Previa al reconocimiento de la obligación se comprobará:

- Existencia de informe de concesión en el que se detalla el cumplimiento de las bases por los beneficiarios.

- b. En las concedidas directamente por la ULPGC, al figurar como nominativas en el presupuesto de la ULPGC, se comprobarán los siguientes extremos:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.
- Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.
- Aplicación presupuestaria nominativa en la que consta la persona o entidad beneficiaria.

La fiscalización de la justificación de los fondos concedidos se hará a posteriori, mediante muestreo y conforme a lo que establezca el Plan de Auditoría.

En el caso de los Entes dependientes de la ULPGC, el control se ejercerá conforme establezca el Plan de Auditoría aprobado por el Consejo Social.

2. El control financiero de subvenciones tendrá como objeto, entre otros, verificar:
  - a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
  - b. El cumplimiento, por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras, de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
  - c. La adecuada y correcta justificación de la subvención, por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
  - d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
  - e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
3. La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá al servicio de Control Interno, con independencia de la utilización de medios externos.
4. El control financiero de subvenciones podrá consistir en:
  - a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
  - b. El examen de operaciones individualizadas y concretas, relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
  - c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
  - d. La comprobación material de las inversiones financiadas.
  - e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
  - f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

## TÍTULO VI.- DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

### Artículo 28.-Reforma del Reglamento

1. La iniciativa de reforma de este Reglamento corresponde al Comité de Auditoría o al Consejo Social.
2. La aprobación de la propuesta requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en el Pleno del Consejo Social que se convoque a tal efecto.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La dirección del Servicio de Control Interno, en el ejercicio de sus competencias, a través del Consejo Social, podrá proponer al órgano competente el dictado de circulares o instrucciones que serán de obligado cumplimiento para los servicios sujetos a intervención o fiscalización.

**Segunda.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, en relación con el artículo 134 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, cuando se mantengan discrepancias con reparos planteados por el órgano de fiscalización interna, corresponderá con carácter general al Rector resolver esas discrepancias, sin perjuicio de que cuando éste lo estime oportuno eleve el reparo al Consejo de Gobierno de la universidad a ese mismo efecto.

**Tercera.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE A LA IMPLANTACIÓN DE LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN Y DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2016, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda:

1. Emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación de la doble titulación de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y de Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Establecer que la coordinación académica de la doble titulación estará a cargo de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito:

1. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de nueve mil ochocientos setenta y ocho con dieciocho euros (9.878,18 €), con origen y destino la unidad de gasto 01001 (programa 42C) correspondiente a Acción Social y Seguridad Social.
2. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil ciento diecinueve con treinta y un euros (1.119,31 €), con origen y destino la unidad de gasto 200 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio.
3. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil ciento diecisiete con ochenta y ocho euros (1.117,88 €), con origen y destino la unidad de gasto 278 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Morfología.
4. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil cien con siete euros (4.100,07 €), con origen y destino la unidad de gasto 310 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales.
5. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatrocientos noventa y ocho euros (498,00 €), con origen y destino la unidad de gasto 310 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales.
6. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil euros (2.000,00 €), con origen y destino la unidad de gasto 180 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Ingeniería Informática.
7. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil doscientos siete con setenta y

cinco euros (5.207,75 €), con origen en la unidad de gasto 150 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y destino la unidad de gasto 310 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales.

8. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos veintiuno con ochenta y dos euros (1.421,82 €), con origen en la unidad de gasto 150.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y destino la unidad de gasto 310 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales.
9. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil doscientos setenta y seis con treinta y un euros (2.276,31 €), con origen y destino la unidad de gasto 450 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.
10. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil setecientos ochenta y seis con veintidós euros (3.786,21 €), con origen y destino la unidad de gasto 02601 (programa 42C) correspondiente al Servicio de Informática.
11. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil ochocientos setenta y tres con cuarenta euros (3.873,40 €), con origen y destino la unidad de gasto 230 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Economía y Dirección de Empresas.
12. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatrocientos sesenta y ocho con dieciséis euros (468,16 €), con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.
13. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de ocho mil ciento sesenta y cinco con cuarenta y cuatro euros (8.165,44 €), con origen en la unidad de gasto 1651 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Salud y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales.
14. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de diecisiete mil quinientos euros (17.500,00 €), con origen y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación.
15. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de setenta y cuatro con veinticinco euros (74,25 €), con origen en la unidad de gasto 02701 (programa 42A) correspondiente a Profesorado e Innovación Educativa y destino la unidad de gasto 240 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Señales y Comunicaciones.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2016-2017**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los siguientes precios de los Títulos Propios programados para el curso 2016-2017:

Tipo	Denominación	ETCS	Tipo de enseñanza	Precio Público Matricula	Canon ULPGC
Formación Universitaria Especializada Grado	Videojuegos	15	P	500,00	100,00
Experto Universitario	Cooperación Sanitaria aplicada al Desarrollo Humano	30	SP	1.100,00	110,00
Experto Universitario	Nutrición Comunitaria aplicada a la Cooperación Internacional	30	NP	1.250,00	250,00
Experto Universitario	Detección, Formación, Seguimiento y Selección de Talentos Deportivos en Deportes de Equipo	30	P	1.500,00	300,00
Experto Universitario	Fisioterapia Invasiva del Dolor y de la Disfunción del Aparato Locomotor	30	P	1.980,00	396,00
Maestría Universitaria	Cooperación Internacional para el Desarrollo	60	P	300,00	30,00
Maestría Universitaria	Gestión y Dirección de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación	60	P	1.750,00	350,00
Maestría Universitaria	Entrenamiento Personal y acondicionamiento Físico	60	SP	2.300,00	460,00
Maestría Universitaria	International Business	60	SP y O	3.950,00	790,00
Maestría Universitaria	International Business Management	60	SP y O	3.950,00	790,00
Maestría Universitaria	EHF Master Coach Certificate	60	P	1000,00	200,00
Formación Especializada de Posgrado	Formación de Árbitros.	5	P	75,00	15,00
Formación Especializada de Posgrado	Mediación civil y mercantil. Formación de mediadores para la sociedad civil, la cultura de la paz y la ciudadanía activa con UNESCO-ULPGC- Administración local.	10	P	360,00	72,00
Formación Especializada de Posgrado	Formación en Mediación civil y mercantil	10	P	400,00	80,00
Certificación de Programas Formativos	EHF Master Coach Certificate	60	P	500,00	100,00

P: Presencial  
NP: No presencial  
SP: Semipresencial  
O: Online

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN A LA SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DEL “PREMIO CANARIAS 2017”, EN SU MODALIDAD DE BELLAS ARTES E INTERPRETACIÓN, A LA ESCUELA DE ARTE LUJÁN PÉREZ**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2016, acuerda aprobar la adhesión a la solicitud para la concesión del “Premio Canarias 2017”, en su modalidad de Bellas Artes e Interpretación, a la Escuela de Arte Luján Pérez.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA RECABAR INFORME PREVIO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS DEL CONSEJO SOCIAL SOBRE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA PROPUESTA PARA SU NOMBRAMIENTO COMO GERENTE DE LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2016, a los efectos contemplados en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, sobre los acuerdos a adoptar por el Consejo Social relativos al nombramiento del o de la Gerente a propuesta del Rector, acuerda que se recabe informe previo de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social sobre la idoneidad del candidato o de la candidata propuesta, que asistirá con el rector proponente a la Sesión, para su consideración por el Pleno del propio Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS BAREMOS PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PARA EL EJERCICIO 2017**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 5 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda informar favorablemente los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para el ejercicio 2017.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR EAO (Y2121673) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 5 de diciembre de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por EAO (Y2121673) contra la resolución de 3 de noviembre de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR PRB (45364480P) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2016 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 5 de diciembre de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por PRB (45364480P) contra la resolución de 7 de octubre de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE CARÁCTER ANUAL PARA LA ULPGC PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 22 de diciembre 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 81.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC que asciende para el ejercicio presupuestario 2017 a ciento treinta y tres millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos con sesenta y tres euros (133.253.292,63€).

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2017**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 22 de diciembre 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; el artículo 15.3 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias y el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, acuerda aprobar el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2017, a efectos de su inclusión en el de la Universidad.

El presupuesto del Consejo Social para el año 2017 asciende a cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos seis con catorce euros (444.906,14€), que se distribuyen entre los siguientes capítulos de gasto:

Capítulo	Importe
Capítulo 1: gastos de personal.	202.362,59
Capítulo 2: bienes corrientes y servicios.	227.493,55
Capítulo 4: transferencias corrientes.	10.050,00
Capítulo 6: inversiones reales.	5.000,00
<b>Total:</b>	<b>444.906,14</b>

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2017**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 22 de diciembre 2016, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar la propuesta de presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2017 elevada por el Consejo de Gobierno con las siguientes modificaciones:

- Incluir el presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio 2017 según el acuerdo adoptado por este mismo Órgano y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
- Añadir en las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2017 una cuarta disposición adicional del siguiente tenor:

*“Cuarta. Ejercicio de las facultades de supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad por el Consejo Social.*

*1. Para facilitar el ejercicio de las facultades de supervisión de la actividad económica de la Universidad que corresponden al Consejo Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, así como en el*

artículo 4 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, éste dispondrá de acceso a consulta de las aplicaciones y ficheros de datos de la Universidad relacionados con su actividad económica.

2. Por el Presidente del Consejo Social se determinarán las aplicaciones y ficheros relacionados con la actividad económica de la Universidad a cuya consulta deba tener acceso. Asimismo se determinará aquellos órganos, unidades o empleados públicos adscritos al Consejo Social que podrán disponer del citado acceso, los cuales respetarán, en todo caso, las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”
3. Añadir en las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2017 una quinta disposición adicional del siguiente tenor:

“Quinta. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de las bases, se declara la no disponibilidad de créditos de las aplicaciones de gastos siguientes:

010.42C.226.05 Gastos de Funcionamiento  
2.136.250,00  
010.12C.63000000 Edificios y otras construcciones  
1.150.000,00

Estos créditos quedarán en situación de disponibles, una vez exista la documentación acreditativa de la existencia de compromisos firmes de aportación de tales recursos aplicándose para ello lo establecido en el artículo 20 de estas bases.”

El presupuesto de la ULPGC para 2017 asciende a un total de ciento treinta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos diecisiete euros (138.258.917,00€). Dicho presupuesto se compone de cinco tomos numerados y se distribuye entre los siguientes capítulos:

INGRESOS	
Capítulo	Importe
Capítulo 3: tasas, precios públicos y otros ingresos.	21.370.488,54
Capítulo 4: transferencias corrientes.	106.179.893,30
Capítulo 5: ingresos patrimoniales	520.645,84
Capítulo 7: transferencias de capital.	6.946.860,07
Capítulo 8: activos financieros.	3.241.029,25
<b>Total:</b>	<b>138.258.917,00</b>

GASTOS	
Capítulo	Importe
Capítulo 1: gastos de personal.	97.479.866,76
Capítulo 2: bienes corrientes y servicios.	22.274.891,55
Capítulo 3: gastos financieros.	115.948,38
Capítulo 4: transferencias corrientes.	3.532.809,38

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DJDC (78.506.626) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 22 de diciembre 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por DJDC (78506626) contra la resolución de 27 de septiembre de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

## I.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO DE 2017**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 7 de diciembre de 2016, acuerda aprobar las directrices del presupuesto de la ULPGC para el ejercicio de 2017.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE RATIFICAN LOS ACUERDOS ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 12 de diciembre de 2016, acuerda ratificar los acuerdos adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el día 18 de noviembre de 2016, relativos a los nombramientos de D. Antonio Fernández Rodríguez y de D. José Juan Santana Rodríguez como Directores del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria y del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales, respectivamente.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 12 de diciembre de 2016, acuerda aprobar la modificación del Proyecto Formativo de la asignatura de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Informática de esta Universidad.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL MÁSTER EN INGENIERÍA INFORMÁTICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 12 de diciembre de 2016, acuerda aprobar la modificación del Proyecto Formativo de la asignatura de Prácticas Externas del Máster en Ingeniería Informática de esta Universidad.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 12 de diciembre de 2016, acuerda aprobar la modificación del Proyecto Formativo de la asignatura de Prácticas Externas de la doble titulación de Grado en Ingeniería Informática y de Grado en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 12 de diciembre de 2016, acuerda aprobar la modificación del Máster Universitario en Ingeniería Informática.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDUCCIÓN DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO DE LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 12 de diciembre de 2016, acuerda aprobar la reducción de plazas de nuevo ingreso de la doble titulación de Grado en Ingeniería Informática y de Grado en Administración de Empresas de esta Universidad, que pasa de 25 a 20 plazas.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL TÍTULO PROPIO "FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE GRADO EN VIDEOJUEGOS AVANZADOS"**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 12 de diciembre de 2016, acuerda aprobar la creación del Título Propio "Formación Especializada de Grado en Videojuegos Avanzados" de esta Universidad.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DEL AULA JUAN JOSÉ FALCÓN SANABRIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 12 de diciembre de 2016, acuerda aprobar el logotipo del Aula Juan José Falcón Sanabria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ LUIS MEDINA MIRANDA COMO PROFESOR HONORÍFICO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 12 de diciembre de 2016, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. José Luis Medina Miranda como Profesor Honorífico de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 12 de diciembre de 2016, acuerda aprobar el cambio de denominación del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe por el de Departamento de Filología Clásica y de Estudios Árabes y Orientales.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN CON LA ADAPTACIÓN AL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE DETERMINADOS ASPECTOS DEL DECRETO DEL GOBIERNO DE CANARIAS 251/1997, DE 30 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO**

Mediante Informe Propuesta de la Señora Rectora Accidental de 23 de noviembre de 2016, matizado y completado por otro posterior de 29 del mismo mes, formula propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno en relación con la adaptación al ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de determinados aspectos del Decreto del Gobierno de Canarias 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de indemnizaciones por razón del servicio.

En dicho Informe Propuesta se analizan extensa y pormenorizadamente los antecedentes y fundamentación jurídica que lo motiva, alcanzando las siguientes conclusiones:

1. La Universidad tiene potestad para regular su propio régimen de indemnizaciones por razón del servicio.
2. El Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, no es de aplicación directa a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. En ausencia de regulación propia, el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, se aplica supletoriamente.
4. La aplicación supletoria del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, requiere de algunas adaptaciones al peculiar régimen organizativo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que no coincide exactamente con el de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
5. Entre las necesidades de adaptación a las singularidades organizativas de la Universidad, se encuentra el sistema de clasificación del personal establecido en el anexo I del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, a efectos de determinación de las cuantías de las dietas.
6. La adaptación de este anexo I a las singularidades organizativas de la Universidad se ha realizado por la vía de hecho, definiendo los cargos que procede incluir en el grupo 1º por una comparación mimética con los que parecían homólogos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
7. Esta práctica administrativa inveterada, desarrollada de buena fe y pacíficamente admitida, no ha sido cuestionada por ninguno de los órganos directivos, gestores o de control de la Universidad.
8. El incidente ocurrido en la gestión de un expediente de liquidación de indemnización por razón del servicio, constituye una oportunidad de analizar este tema en profundidad y articular las medidas correctoras oportunas, que repercutirán en una mejora en la calidad de la gestión.

9. Una vez realizado el citado análisis, la única irregularidad que se puede apreciar en este asunto es la falta de una norma interna de la Universidad, escrita y de general conocimiento, que determine qué cargos de esta Institución deben considerarse incluidos en el repetido grupo 1º del anexo I del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, así como el personal que se incluirá en el grupo 2º, a efectos de determinación del importe de las indemnizaciones que tengan derecho a percibir.
10. Se considera instrumento adecuado para esta regulación el artículo que habitualmente se dedica a la regulación de las indemnizaciones por razón del servicio en las bases de ejecución de los presupuestos de la Universidad de cada ejercicio económico, toda vez que ya contiene otras adaptaciones del Decreto autonómico a las singularidades de la Universidad.
11. En la determinación de estos cargos debe seguirse un criterio objetivo que se adapte a las necesidades de la Institución, pareciendo lo idóneo mantener el criterio seguido hasta la actualidad por esa especie de norma no escrita, es decir, los cargos directivos y de representación que parecen corresponderse con los niveles más altos de este tipo de cargos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
12. Estos cargos son los que la Ley Orgánica de Universidades configura como órganos unipersonales de gobierno y representación de las Universidades públicas (Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente), así como aquellos cargos que la Ley de Consejos Sociales de Canarias considera como directivos del órgano, destacándolos con una regulación específica en el texto legal (Presidente, Vicepresidente y Secretario).
13. Con respecto a los expedientes tramitados sin la cobertura legal oportuna, no procede exigir responsabilidad alguna ni tampoco reintegro alguno de cuantías indebidamente percibidas, por lo que procedería convalidarlos con efectos retroactivos.

El citado Informe Propuesta ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico y por el Servicio de Control Interno de la Universidad.

El Pleno del Consejo Social, en sesión celebrada el 30 de noviembre del presente, ha aprobado la primera de las propuestas, modificación del artículo 49.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2016, condicionada a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2016, adopta el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Modificar el artículo 49.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2016, mediante la adición de un segundo párrafo del siguiente tenor:

*“A estos efectos se considerarán incluidos en el grupo 1º del anexo I del citado Decreto a los titulares de los órganos unipersonales de gobierno y representación de la Universidad y a los titulares de los cargos unipersonales del Consejo Social, es decir: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente; Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Social. En el grupo 2º se incluirá al resto del personal de la Universidad y del Consejo Social”.*

En consecuencia, la redacción del artículo 49 quedará en los siguientes términos:

#### “Artículo 49.- Indemnizaciones por razón de servicio

1. *El Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las disposiciones que pueda establecer la Universidad en virtud de su autonomía reglamentaria, regula el régimen general, económico y presupuestario, así como la gestión administrativa de las indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos se considerarán incluidos en el grupo 1º del anexo I del citado Decreto a los titulares de los órganos unipersonales de gobierno y representación de la Universidad y a los titulares de los cargos unipersonales del Consejo Social, es decir: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente; Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Social. En el grupo 2º se incluirá al resto del personal de la Universidad y del Consejo Social.*
2. *El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente devengado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de los importes que se fijan en el citado Decreto. La cuantía de la dieta por gastos de alojamiento podrá ser incrementada por Resolución del Rector o del Presidente del Consejo Social para las que se tramiten con cargo a su unidad de gastos, en una cuantía máxima de cincuenta 50 euros, en aquellas ciudades que atendiendo a los precios de mercado, el importe de las dietas fijadas por gastos de alojamiento no cubran los gastos de estancia.*
3. *El límite máximo a percibir por residencia eventual previsto en el «Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio» se fijará en la Resolución que emita el Rector a tal efecto”.*

**Segundo.-** Convalidar todas las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio realizadas con anterioridad a la fecha del presente Acuerdo por el Rector, Vicerrectores, Secretaria General y Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los efectos de esta convalidación se retrotraen a la fecha en que se produjo cada una de las liquidaciones.

Esta convalidación y retroacción de efectos se produce de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su artículo 39.3.

Esta convalidación se realiza con carácter de “*ad cautelam*”, sin entrar a considerar si las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio se encuentran afectadas de un posible vicio de anulabilidad, o si por el contrario se trata de una mera interpretación del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, que ineludiblemente debe realizarse dada la diferencia sustancial existente en la organización y estructura de la Universidad con respecto del Gobierno Autonómico.

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN A LA SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DEL “PREMIO CANARIAS 2017” A LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 22 de diciembre de 2016, acuerda aprobar la adhesión a la solicitud para la concesión del “Premio Canarias 2017” a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,  
DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE  
APRUEBA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE LA  
ULPGC PARA EL EJERCICIO DE 2017**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 22 de diciembre de 2016, acuerda aprobar la propuesta de presupuesto de la ULPGC para el ejercicio de 2017, que asciende a 138.258.917,00 €, y elevarla al Consejo Social de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,  
DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE RATIFICA  
EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN  
PERMANENTE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 22 de diciembre de 2016, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el día 7 de diciembre de 2016, relativo a las directrices del presupuesto de la ULPGC para el ejercicio de 2017.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE  
22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA  
REVERIFICAR EL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN  
INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas, en su sesión de 22 de diciembre de 2016, acuerda reverificar el Máster Interuniversitario en Intervención y Mediación Familiar.

## 1.5. Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE  
PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA  
ULPGC, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE  
MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA INSTRUCCIÓN DE 17  
DE JUNIO DE 2016 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO  
PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN  
IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS  
OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE  
ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA  
EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN O POR  
SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO**

A la vista de la experiencia adquirida desde la aprobación del Procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero, este Vicerrectorado considera conveniente que sea modificada para que los egresados de determinadas titulaciones por esta Universidad puedan acreditar el reconocimiento obtenido en la misma. Por todo ello, este Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica (en funciones) en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución de esta universidad de fecha 6 de junio de 2012, (BOC del 18 de junio),

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar el artículo 6 de la Instrucción de 17 de junio de 2016 (BOULPGC 05/07/2016) relativa al procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la

ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero, que queda con el siguiente tenor:

*Artículo 6.- Validez y características de la acreditación de títulos oficiales*

- 1. Para obtener la acreditación el solicitante deberá aportar el título en fotocopia compulsada u original y fotocopia para cotejar, en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria para su inclusión en las bases de datos de esta Universidad.  
Toda documentación que se presente en idioma diferente al castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente Traducción Jurada.*
- 2. Será aplicable al PDI y al PAS, así como a los matriculados o preinscritos en esta Universidad y en todo caso, en el ámbito de la misma.*
- 3. Este reconocimiento es gratuito.*
- 4. De la acreditación del nivel de competencias en idioma extranjero por este medio, a los egresados reseñados en el artículo 4 (apartado 3) no se expedirán certificaciones ni diplomas, pero se recogerá en el expediente académico de los estudiantes o personal del PDI y del PAS.*
- 5. Los egresados por la ULPGC de las titulaciones del artículo 4 (apartados 1 y 2), no tienen que aportar documentación, la acreditación se efectuará de oficio y se recogerá en el expediente académico o profesional correspondiente. No se les expedirán diplomas pero sí podrán solicitar certificados del nivel de idioma que corresponda a su titulación abonando para su obtención el precio establecido en el Decreto de Precios Públicos.*

**SEGUNDO.** Esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2016

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica (en funciones),  
Belén López Brito

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Universitaria

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE  
13 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A  
D. FRANCISCO JAVIER ARAÑA MESA COMO JEFE DE  
SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA  
ULPGC**

A propuesta del Director del Departamento de Química de la ULPGC, y de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014 y la resolución de este

Rectorado de fecha 10 de septiembre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Química de esta Universidad a D. Francisco Javier Araña Mesa, con DNI 42854468V.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2016.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante), la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional (en funciones),  
Trinidad Arcos Pereira.

## II.2. Personal Docente e Investigador

### **RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE BOTÁNICA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, A D. RICARDO HAROUN TABRAUE**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 17 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Botánica, adscrita al Departamento de Biología, a D. Ricardo Haroun Tabraue, con DNI 42793210P, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

### **RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FILOLOGÍA INGLESA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. ALICIA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 5, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 17 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, con DNI 42843709E, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

### **RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA, A DÑA. ZORAIDA SOSA FERRERA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 8, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 17 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Química Analítica, adscrita al Departamento de Química, a Dña. Zoraida Sosa Ferrera, con DNI 42792982X, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FARMACOLOGÍA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS, A D. CARLOS BORJA GUERRA HERNÁNDEZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 3, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Farmacología, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Carlos Borja Guerra Hernández, con DNI 43819670R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE DERECHO CIVIL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS, A DÑA. CAROLINA MESA MARRERO**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 5, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes

Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Derecho Civil, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, a Dña. Carolina Mesa Marrero, con DNI 45536276W, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, A D. JOAQUÍN SANCHÍS MOYSI**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 7, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Educación Física y Deportiva, adscrita al Departamento de Educación Física, a D. Joaquín Sanchís Moysi, con DNI 78403460W, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE LENGUA ESPAÑOLA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE, A DÑA. MARTA SAMPER HERNÁNDEZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 8, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Lengua Española, adscrita al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, a Dña. Marta Samper Hernández, con DNI 44707766K, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FILOLOGÍA INGLESA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. M<sup>ª</sup> SORAYA GARCÍA SÁNCHEZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 10, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. M<sup>ª</sup> Soraya García Sánchez, con DNI 44704586S, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. CELIA MARTÍN DE LEÓN**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 12, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Celia Martín de León, con DNI 00396027J, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. JESSICA M<sup>ª</sup> PÉREZ-LUZARDO DÍAZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 13, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de



plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Jessica M<sup>a</sup> Pérez-Luzardo Díaz, con DNI 44305984A, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. ANA MARÍA GARCÍA ÁLVAREZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 14, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Ana María García Álvarez, con DNI 42852647-, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. KARINA SOCORRO TRUJILLO**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 15, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Karina Socorro Trujillo, con DNI 42814698Z, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. ALICIA KARINA BOLAÑOS MEDINA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 16, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Alicia Karina Bolaños Medina, con DNI 42856304J, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. ANA MARÍA MONTERDE REY**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 17, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Ana María Monterde Rey, con DNI 42848565W, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. GISELA MARCELO WIRNITZER**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 18, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de

plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Gisela Marcelo Wirnitzer, con DNI 78476377D, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA, A D. SERGIO VELÁZQUEZ MEDINA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 23, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática, a D. Sergio Velázquez Medina, con DNI 42854477A, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA, A D. SUNIL LALCHAND KHEMCHANDANI**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 24, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática, a D. Sunil Lalchand Khemchandani, con DNI 43765505R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE BIOLOGÍA CELULAR, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA, A DÑA. M<sup>ª</sup> DEL MAR ROMERO ALEMÁN**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 26, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Biología Celular, adscrita al Departamento de Morfología, a Dña. M<sup>ª</sup> del Mar Romero Alemán, con DNI 45535547D, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, A D. DOMINGO MANUEL VERANO TACORONTE**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 6, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Domingo Manuel Verano Tacoronte, con DNI 42848283 L, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FISIOLÓGIA VEGETAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, A DÑA. PILAR GARCÍA JIMÉNEZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4

del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Fisiología Vegetal, adscrita al Departamento de Biología, a Dña. Pilar García Jiménez, con DNI 42829098Q, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, A D. EDUARDO MIGUEL RODRÍGUEZ BARRERA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 19, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, a D. Eduardo Miguel Rodríguez Barrera, con DNI 43752427X, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL, A D. LUIS ALBERTO PADRÓN HERNÁNDEZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 20, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Proyectos de Ingeniería, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. Luis Alberto Padrón Hernández, con DNI 45755054G, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS, A D. JUAN JOSÉ SANTANA RODRÍGUEZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 22, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D. Juan José Santana Rodríguez, con DNI 42873783N, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES, A D. CARLOS MANUEL TRAVIESO GONZÁLEZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 27, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a D. Carlos Manuel Travieso González, con DNI 43761645M, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TOXICOLOGÍA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS, A D. OCTAVIO PÉREZ LUZARDO**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 17 de octubre de 2016) y Resolución de 26 de octubre de 2016 (BOE 11 de noviembre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre

de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Toxicología, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Octavio Pérez Luzardo, con DNI 42845525K, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, A D. JOSÉ ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 3, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 17 de octubre de 2016) y Resolución de 26 de octubre de 2016 (BOE 11 de noviembre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, adscrita al Departamento de Educación Física, a D. José Antonio Serrano Sánchez, con DNI 43244442A, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA Rectora ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FILOLOGÍA INGLESA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. ISABEL GONZÁLEZ CRUZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 4, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 17 de octubre de 2016) y Resolución de 26 de octubre de 2016 (BOE 11 de noviembre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Isabel González Cruz, con DNI 42804060W, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA Rectora ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE GEOGRAFÍA HUMANA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA, A DÑA. JOSEFINA DOMÍNGUEZ MUJICA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 6, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 17 de octubre de 2016) y Resolución de 26 de octubre de 2016 (BOE 11 de noviembre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Geografía Humana, adscrita al

Departamento de Geografía, a Dña. Josefina Domínguez Mujica, con DNI 42760297P, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA Rectora ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FILOLOGÍA INGLESA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA, A D. FRANCISCO JESÚS ALONSO ALMEIDA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 5, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 17 de octubre de 2016) y Resolución de 26 de octubre de 2016 (BOE 11 de noviembre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a D. Francisco Jesús Alonso Almeida, con DNI 43763448Z, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA Rectora ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO, A D. JIN JAVIER TAIRA ALONSO**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Urbanística y Ordenación del Territorio, adscrita al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio, a D. Jin Javier Taira Alonso, con DNI 09420828M, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FILOLOGÍA INGLESA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. CARMEN I. LUJÁN GARCÍA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 11, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Carmen I. Luján García, con DNI 42872946A, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS, A DÑA. ANA MARÍA BLANCO MARIGORTA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 21, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2016 (BOE de 15 de octubre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a Dña. Ana María Blanco Marigorta, con DNI 12748671R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante);  
P.D. La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica en funciones,  
María Belén López Brito.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Guaguas Municipales, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de patrocinio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Guaguas Municipales, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la participación en el IV Foro Internacional de Turismo de Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria, previsto para los días 15 y 16 de diciembre de 2016.	20/09/16

Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias (CEESCAN)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias (CEESCAN) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	26/10/15
<i>Universidade do Minho</i> (UMINHO) (Portugal)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universidade do Minho</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	23/11/16
<i>National Taipei University</i> (NTPU) (Taiwán)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>National Taipei University</i> para el intercambio de estudiantes entre ambas instituciones.	02/12/16

**CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Instituto Insular de Deportes – Cabildo de Gran Canaria.		02/06/16
Santiago Navarro Cabrera, S.L.U.		09/06/16
Escuela de Ocio y Turismo, S.L.		15/06/16
Grupo Santana Cazorla, S.L.U.		06/09/16
Emalsa (Compañía Mixta de Aguas de Las Palmas).		04/10/16
Dña. María Luisa Martín Culebras.		18/10/16
Dña. Ruth Fernández Castillo.		18/10/16
Desarrollo Informático Personalizado, S.L.		21/10/16
Travert Las Palmas, S.L.		28/10/16
Omnirooms Travel Online, S.L.		28/10/16
Viveros Godoy, S.L.		28/10/16
Instituto Interculturas Promoción Educativa, S.L.		28/10/16
Rolvinternacional, Club de fútbol.		02/11/16
TMO Fridahunden As, Looten Dyrelinikk, AIS.		02/11/16
Meliá Hoteles Internacional, S.A.		04/11/16
Emicela, S.A.		08/11/16
Berlys Corporación Alimentaria, S.A.U.		10/11/16
Legalius Claim Direct, S.L.		11/11/16
Martell, Vega y Henríquez Asesores, S.L.P.		11/11/16
PD Dormilona, S.L.U.		11/11/16
Litografía San José, S.L.		14/11/16
Satocan, S.A.		15/11/16
Recreate Canarias, S.L.		15/11/16
D. José Carlos Ibáñez Casarrubios.		15/11/16
Fundación Canaria de Apoyo a los Trastornos del Desarrollo.		15/11/16
Club Deportivo Corazón de María.		16/11/16
SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A.		17/11/16
Auren Abogados y Asesores Fiscales, S.L.		17/11/16
Dr. Stetter ITQ, S.L.		18/11/16
Dr. Stetter ITQ, S.L.		18/11/16
Turismark Management, S.L.		18/11/16
Ayuntamiento de Getafe.		18/11/16
Dr. Stetter ITQ, S.L.		18/11/16
Barceló Explotaciones Hoteleras Canarias, S.L.		21/11/16
Anjoca Canarias, S.L.U.		21/11/16
Secret Source Technology, S.L.		22/11/16
Dña. Zaira del Carmen Ojeda Hernández.		23/11/16



Dña. Aránzazu Fernández Ruiz del Arbullo.	23/11/16
Diasan, S.A.	23/11/16
Martín e Hijos, S.L.	24/11/16
ETEL, S.L.	23/11/16
Ayllon y Megido, S.L.	23/11/16
Puerto Calero Marinas, S.L.	24/11/16
Flexiplan ETT.	25/11/16
Centro de Iniciativas y Turismo Tedote La Palma.	25/11/16
Meeting Point Hotel Management Canarias, S.L.	25/11/16
Epos Spain ETT, S.L.	28/11/16
Hotusa S42 Munich, GmbH.	29/11/16
Ammax, GmbH.	29/11/16
Elittoral, S.L.N.E.	01/12/16
D. Pablo Pérez Acosta.	01/12/16
D. Roberto Manuel Pérez Hernández.	01/12/16
Palcanarias, S.A.	01/12/16
Dña. Esperanza Alonso López.	01/12/16
D. Roberto Manuel Pérez Hernández.	05/12/16
D. Francisco León Suárez.	05/12/16
Dña. María Rosa Ponce Socorro.	07/12/16
Boissier y Asociados, S.L.	07/12/16
Coastri Auditores, S.L.P.	14/11/12
D. Javier Lemes Hernández.	15/12/16
Asociación Canaria Socio-sanitaria Acompañame.	16/12/16
Bungalows Doña Rosa, S.L.	16/12/16
Amado Cárdenes, S.L.	26/12/16

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "MUNDUS" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países que están fuera del marco del programa europeo Erasmus+, especialmente de América y Asia. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El Programa de Movilidad MUNDUS tiene como objetivo conseguir que el estudiante, en su paso por la Universidad, valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio. De este modo, este programa promueve el conocimiento de diferentes sistemas docentes, además de los distintos aspectos sociales y culturales propios de los países de destino.

Al igual que en otros programas de movilidad existentes, este programa está basado en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

#### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado.

En consecuencia, quedan excluidos del Programa de Movilidad MUNDUS los estudiantes de Máster y de Doctorado. Tampoco podrán participar en este programa los estudiantes del primer año de las titulaciones de Grado.

#### 2. REQUISITOS

2.1. Para poder participar en el Programa de Movilidad MUNDUS es necesario:

**Enseñanzas de Grado:** Haber superado un **mínimo de 48 créditos** en el momento de realizar la solicitud y estar **matriculado** oficialmente en la ULPGC en un **curso superior a primero**.

**Planes en extinción:** tener superados en la ULPGC como mínimo la mitad de las asignaturas del primer curso de la titulación en Diplomaturas e Ingenierías o Arquitecturas Técnicas y el equivalente a curso y medio en Licenciaturas, Ingenierías o Arquitecturas, y estar matriculado en no menos de la mitad de asignaturas del equivalente a un curso académico.

2.2. Se podrán reconocer asignaturas cursadas en otras Universidades hasta un límite máximo del 49% de la carga total de créditos conducentes a la obtención de un título de Grado, siempre y cuando el estudiante haya cursado dichos estudios dentro de un Programa de Movilidad con Reconocimiento Académico.

2.3. Debe tenerse una **nota media** en el expediente **igual o superior a 5.5 puntos** (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud.

2.4. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado a la misma fuera de los plazos establecidos para ello, y/o no se incorporaron a sus Universidades de destino en los plazos establecidos, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor.

- 2.5. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el Acuerdo Académico.
- 2.6. Se deberá cumplir con todos los otros requisitos especificados en el Capítulo II del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013)

### 3. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 3.1. Con carácter general, la duración de la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
- Estancia de un **curso completo**: deberá cursarse un mínimo de **48 créditos**.
  - Estancia de un **semestre**: deberá cursarse un mínimo de **24 créditos**.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios **menos créditos que el mínimo exigido** en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos.

### 4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 4.1. La selección de candidatos para participar en el Programa de Movilidad MUNDUS se hará **priorizando a aquellos ALUMNOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD CON ANTERIORIDAD**. Los alumnos que ya hayan participado en Programas de Movilidad en cursos anteriores ocuparán en la lista, en todo caso, un lugar posterior a los primeros.
- 4.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Universidad de destino se encuentre en un país cuyo **idioma oficial sea distinto del español** tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Si la Universidad de destino impartiera la docencia en una **lengua distinta a la oficial del país**, también se tendrá en cuenta el conocimiento de esta lengua, priorizando a los alumnos que tengan un conocimiento superior de la misma.

En todo caso, cuando la Universidad de destino se encuentre en un país cuyo idioma oficial sea distinto del español, se exigirá como mínimo un nivel de B1 de inglés, sin perjuicio de que para ciertos destinos se pueda exigir un nivel superior al indicado, o que se exija, además, un nivel mínimo de conocimiento otra lengua extranjera. El requisito de conocimiento del inglés no es aplicable a las universidades brasileñas.

**Acreditación del idioma:** La ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace ([http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensio\\_niversitaria&ver=idiomas](http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensio_nuniversitaria&ver=idiomas)). Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para las movilidades anuales y de primer semestre, el requisito del idioma se exigirá en el momento de **elaboración de listado priorizado**. Para las movilidades del segundo semestre, dicho requisito se exigirá a 15 de septiembre de 2017. En estos casos, la asignación de plaza sin acreditar el conocimiento de idioma se realizará condicionada a la acreditación del mismo en la fecha indicada.

- 4.3. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la **NOTA MEDIA**, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico en el momento de realizar la solicitud

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el **NO PRESENTADO** que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la **siguiente fórmula**: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

- 4.4. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- 4.5. En los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas y se dividirá por el número de las mismas que se hayan calificado.
- 4.6. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.
- 4.7. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

- 4.8. En caso de obtener la **misma nota media**, los estudiantes serán priorizados atendiendo, como primer criterio, al número de créditos o asignaturas superadas; en segundo lugar, se atenderá al número de créditos o asignaturas matriculadas.
- 4.9. La selección de los candidatos en la ULPGC será realizada por una Comisión *ad hoc* presidida por el representante de la Institución. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

### 5. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

- 5.1. Distribución equitativa de plazas. Por cada Universidad de destino se ha fijado un número máximo de plazas ofertadas, las cuales se distribuirán equitativamente entre las titulaciones que permiten movilidad con dicha institución.

En el caso de que las plazas ofertadas en cada Universidad no se cubran, estas se repartirán entre el

resto de titulaciones que también permiten movilidad con la misma. En tal caso, tendrán prioridad aquellas titulaciones con menor disponibilidad de plazas a elegir.

- 5.2. Estudiantes con discapacidad. El 10% de las plazas ofertadas (y en cualquier caso, al menos una) se ofertará para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Los estudiantes interesados en estas plazas deben acreditar su grado de discapacidad en el Gabinete de Relaciones Internacionales, siempre antes de la finalización del período de solicitud de movilidad.

Ante la solicitud de un estudiante en las condiciones especificadas, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

## 6. Matrícula y pago de tasas

- 6.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2017/18 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del Programa de Movilidad MUNDUS antes de su marcha hacia el centro de destino.
- 6.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino.

No obstante lo anterior, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan.

## 7. Acuerdo académico y Reconocimiento de créditos

- 7.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la Universidad de destino, se deberá elaborar un **Acuerdo Académico**. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos
- 7.2. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el Acuerdo Académico, será reconocido como una **parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC** (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la Universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento
- 7.3. En el Acuerdo Académico también se especificará la **duración concreta de la estancia**. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las Universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.
- 7.4. La Universidad de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la ULPGC.

## 8. Procedimiento de solicitud. Listas priorizadas

- 8.1. Los estudiantes que deseen participar en el Programa de Movilidad MUNDUS deberán cumplimentar el formulario

de solicitud en línea disponible en la página web siguiente: [www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es).

Para acceder a dicho formulario los estudiantes deben utilizar su **usuario y contraseña de MiULPGC**.

Posibles errores a la hora de solicitar plaza:

1. La contraseña no debe contener caracteres como + ó \*. Es preferible que solo contenga letras y números.
2. Se recomienda unificar las contraseñas que tenga para acceder al correo institucional y a MiULPGC.
3. Para acceder al formulario debe ponerse como usuario el DNI, sin letra.
4. Si el usuario es el NIE, la X inicial debe ir en mayúscula.

Una vez realizada la solicitud, el estudiante recibirá un **acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional** (nombre@estudiantes.ulpgc.es; nombre@alu.ulpgc.es).

- 8.2. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el apartado 4. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.
- 8.3. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de **cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación**. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.
- 8.4. Concluido el plazo de reclamación se publicará la **lista priorizada definitiva para la elección de Universidades de destino**.

## 9. PRIMERA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 9.1. Para estancias de un curso académico completo o de un único semestre (primero o segundo), la asignación de plazas tendrá lugar en un **acto público** en la Sede Institucional.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse **personalmente o por medio de representante**. Ambas circunstancias deberán quedar **suficientemente acreditadas** (documento identificativos válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

El modelo estará disponible en el apartado *documentación* de la página web [www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es)

Previo notificación al Gabinete de Relaciones Internacionales, los alumnos matriculados en la Estructura de Teleformación, así como en los Campus de Lanzarote y Fuerteventura podrán participar en la reunión por vía telefónica o telemática.

- 9.2. La **falta de asistencia** a la reunión pública de asignación de plazas implica la **renuncia del estudiante al orden de prelación asignado**. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal; o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.
- 9.3. Se debe seleccionar una Universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico. Una vez elegida una plaza vinculada a un idioma determinado, no se podrá obtener plaza para ninguno de los restantes idiomas.

La distribución por Facultad o Escuela de las plazas convocadas se podrá consultar en la página web de movilidad de la ULPGC.

9.4. Una vez finalizada la asignación de plazas, en la misma reunión pública se abrirá una segunda ronda para la **asignación de las plazas vacantes** que no hayan sido elegidas por ningún solicitante, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.

9.5. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La **adjudicación definitiva de la plaza** no se producirá hasta que el estudiante:

- Acepte formalmente la movilidad** de la manera y en el plazo que se le indique para ello.
- Haya sido **aceptado por la Universidad de destino**.
- Haya **presentado un Acuerdo Académico** viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas. H
- Haya **completado todos los trámites** exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente **visado**.

9.6. La realización de la movilidad estará sujeta a la posibilidad de realizar en la Universidad de destino asignada un programa de estudios acorde con los términos de esta convocatoria. **Si una vez asignada la plaza no fuera posible cumplir con un programa de estudios la plaza será revocada.**

## 10. SEGUNDA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

10.1. En el mes de octubre de 2017 se realizará una nueva asignación de destinos.

10.2. Para poder optar a una plaza de movilidad en esta ronda es imprescindible estar inscrito en el programa de movilidad y aparecer en la lista priorizada definitiva. **En ningún caso podrán solicitar una plaza en esta segunda ronda alumnos que no se hubieran inscrito en el Programa de Movilidad MUNDUS en el periodo de solicitud indicado en la presente Convocatoria.**

10.3. Además, los estudiantes que opten a una plaza en esta segunda ronda deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- No haber obtenido plaza en ninguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el segundo semestre del curso académico 2017/18.
- En el caso de haberse obtenido plaza en alguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2017/18, haber tenido que renunciar a ella por alguna de las razones siguientes:

i. No haber podido elaborar un Acuerdo Académico válido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.3 de la presente Convocatoria.

ii. No haber podido acreditar el nivel de idioma extranjero requerido tras haber tenido asignada una plaza condicionada a dicha acreditación antes de 15 de septiembre de 2017.

10.4. Los estudiantes que deseen participar en esta segunda ronda deberán comunicarlo al Gabinete de Relaciones Internacionales **antes del día 30 de septiembre de 2017** presentado el documento correspondiente, en el cual deberá indicarse:

- Un mínimo de una y un máximo de tres universidades de destino en las que sea posible realizar la movilidad y con la que vaya a ser posible elaborar un Acuerdo Académico válido, y así lo certifique el coordinador académico correspondiente.
- Si se ha renunciado a una plaza debido a la imposibilidad de elaborar un Acuerdo Académico, es imprescindible que el coordinador académico certifique, además, dicha imposibilidad.

10.5. Para la asignación del nuevo destino se respetará, en todo caso, el orden de prelación ya existente.

10.6. Las movibilidades asignadas en esta segunda ronda deberán realizarse obligatoriamente **en el segundo semestre**.

## 11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

11.1. Renuncias tras la asignación de plaza. La **asignación de una plaza** del Programa de Movilidad MUNDUS a un estudiante **es definitiva**. En caso de renuncia tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática (*mobility on-line*). La renuncia será **irrevocable**.

Si el estudiante estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática (*mobility on-line*). En el mismo **se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalente.**

Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si **no existiese causa justificada** que motivara la renuncia, el estudiante será **excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.**

11.2. Renuncias por imposibilidad de elaborar un Acuerdo Académico. La imposibilidad de elaborar un Acuerdo Académico conlleva la renuncia a la plaza por causa justificada. En tal caso, es imprescindible que el coordinador académico certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de renuncia, el cual, tras ser firmado por el coordinador académico, se colgará en la plataforma informática (*mobility on-line*).

Los estudiantes que hayan notificado al Gabinete de Relaciones Internacionales (subiendo el documento indicado a la plataforma informática) la renuncia a la plaza asignada por esta razón antes del 30 de septiembre de 2016, podrán optar a una nueva asignación de plaza en una universidad distinta en la segunda ronda, de acuerdo con lo establecido en el punto 10.

## 12. Plazos de resolución

Período de solicitud de plaza	Del 19/12/2016 al 22/01/2017
Publicación de las listas priorizadas provisionales	27/01/2017
Plazo de reclamaciones (enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico: <a href="mailto:movilidad@ulpgc.es">movilidad@ulpgc.es</a> )	Del 28/01/2017 al 03/02/2017
Publicación de las listas priorizadas definitivas	10/02/2017
Acto público de asignación de plazas	17/02/2017 (Sede Institucional)
Resolución provisional de asignación de plazas en primera ronda	22/02/2017
Plazo para reclamaciones y solicitud de cambios	Del 23/02/2017 al 24/03/2017
Resolución definitiva asignando plazas	29/03/2017
Plazos para optar a una nueva asignación de plazas en segunda ronda	Hasta el 30/09/2017
Resolución provisional de asignación de plazas en segunda ronda	05/10/2017
Plazo de reclamaciones	Del 06/10/2017 al 12/10/2017
Resolución definitiva asignando plazas	16/10/2017

### 13. AYUDAS ECONÓMICAS

El Programa de Movilidad MUNDUS no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica. No obstante, se podrán ofrecer ayudas de este tipo de forma independiente al proceso de elección de destinos en función de la disponibilidad presupuestaria.

### 14. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 14.1. Responsabilizarse de los **trámites conducentes a la admisión** en la Universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos. Si la Universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en el Gabinete de Relaciones Internacionales para que este lo remita en su nombre a la Universidad de destino.

- 14.2. Gestionar el **viaje y alojamiento** en la ciudad de destino.

Para ello se podrá recabar la asistencia del International Mobility Point ([imp.ulpgc.es](http://imp.ulpgc.es))

- 14.3. Acordar con el coordinador académico del centro un **Acuerdo Académico** al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la Universidad de destino).

- 14.4. Suscribir un **Convenio Financiero** con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

- 14.5. **Incorporarse** a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

- 14.6. **Cumplir con aprovechamiento** el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier **suspensión o renuncia** por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador del centro para **ampliar la estancia** más allá de los meses indicados en el Acuerdo Académico.

- 14.7. **Responsabilizarse** de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

- 14.8. **Acreditar**, en los plazos que establezca el convenio financiero, **la estancia** efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC de los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.

- 14.9. **Matricularse en la ULPGC** en un programa de estudios oficial en el curso 2017/18 en las asignaturas establecidas en el Acuerdo Académico por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.

- 14.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un **seguro de accidentes y asistencia** en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento [de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC](#).

Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La ULPGC facilitará este trámite a través del International Mobility Point (IMP en <http://imp.ulpgc.es>). **Bajo ningún concepto se puede viajar sin seguro.**

- 14.11. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios conducentes a la obtención de los **visados** que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las Universidades de destino.

- 14.12. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del Acuerdo Académico, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

### 15. NORMATIVA SUPLETORIA

Esta convocatoria se rige de conformidad con el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico en vigor en el momento de la elección de la plaza. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en el referido Reglamento, así como en el resto de normas de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2016.

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación Accidental,  
Trinidad Arcos Pereira.

## ANUNCIO DEL VICERECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ (SMS) CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL CURSO 2017-2018

### 1. PRESENTACIÓN

El Parlamento Europeo aprobó el programa Erasmus+<sup>1</sup> para el período 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia "Rethinking Education" y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 Se convocan movilidades destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que se hallen

<sup>1</sup> Reglamento (UE) N° 1288/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» de educación, formación, juventud y deporte de la Unión [DOUE L 347/50 de 20 de diciembre de 2013].

cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios), con el fin de realizar estudios en diferentes universidades europeas con las que la ULPGC tenga establecido Acuerdo Bilateral en el marco del programa Erasmus+.

- 2.2 La distribución por Facultad o Escuela de las plazas convocadas (con datos de las Universidades de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y observaciones relativas al nivel de idioma exigido en cada caso) se podrá consultar en la página web de movilidad de la ULPGC [www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es).

El listado de plazas ofertadas podrá actualizarse hasta el día anterior del día de la celebración del acto público de asignación de plazas.

- 2.3 Las movilizaciones se concederán exclusivamente para la realización de estudios a tiempo completo, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el Centro de acogida.
- 2.4 Las movilizaciones se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de julio 2017 y el 30 de septiembre de 2018. La duración de la estancia vendrá determinada por lo establecido en el Acuerdo Bilateral.
- 2.5 Las movilizaciones se concederán para la realización de actividades en el extranjero con una duración mínima de tres meses.
- 2.6 Los estudiantes Erasmus+ no deberán pagar al Centro de acogida tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.
- 2.7 La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto una notable diversificación de la oferta formativa por parte de las universidades europeas. Esto hace que titulaciones similares tengan programas formativos muy distintos. Es por ello, que el estudiante tiene que asegurarse de que la universidad elegida tiene un número mínimo de asignaturas para cursar y reconocer en origen.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

### 3. REQUISITOS

Los estudiantes interesados en participar en el programa Erasmus+ deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía, o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el período en que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
2. No haber disfrutado de una movilidad Erasmus (estudios más prácticas) por un período superior a **360 días por ciclo** (grado, master o doctorado). Con carácter general, cada estudiante podrá disfrutar de varias movilizaciones Erasmus hasta un máximo de 360 días<sup>2</sup> para cada uno de los tres ciclos de estudios (grado, máster o doctorado). Por tanto, en caso de haber disfrutado de una movilidad Erasmus en cursos anteriores, el período ya realizado más el nuevo por realizar no puede superar los 360 días. Es responsabilidad del solicitante comprobar este requisito. Si la ULPGC conociera del incumplimiento del presente requisito durante el proceso, el alumno quedaría automáticamente excluido de la presente convocatoria.
3. Estar matriculado en la ULPGC en un curso superior a primero.
4. Haber superado a fecha de la presente convocatoria:
  - En Grado: Un mínimo de **48 créditos ECTS**.
  - En **Máster**: de más de 60 ECTS o estudiantes de 2º ciclo de planes no adaptados: cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.
5. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5,5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud.
6. Estar en disposición de poderse matricular, para incluir en el Learning Agreement en el curso para el que se solicita la movilidad, del número de créditos o asignaturas equivalentes a la duración del período de intercambio. El número de créditos por período lectivo, para las titulaciones adaptadas al EEES, será el dispuesto en la normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC<sup>3</sup>. Se destacan los artículos 4 y 15 de la citada normativa:
 

*Art. 4.2.- A partir de la segunda matrícula, el estudiante tendrá que matricularse de entre **48 y 60 créditos ECTS**. Este límite podrá ser superado hasta un total de 78 créditos ECTS o reducido hasta 42 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa.*

*Art. 15.5.- Cuando el estudiante participe en un programa de movilidad reglado del Vicerrectorado con competencias en movilidad de estudiantes tendrá opción a matricularse de las asignaturas de **un curso superior** al que le correspondería según su progreso, siempre que dichas asignaturas figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico del estudiante.*
7. Si el estudiante sólo va a realizar el Proyecto Final de Carrera (PFC), de alguna de las titulaciones no adaptadas, se computará que cumple con estos créditos. Los Trabajos Fin de Título de las titulaciones adaptadas computarán con el número de créditos ECTS que conste en el plan de estudios.

<sup>2</sup> Excepto estudios de Grado que den acceso a estudios de Doctorado cuya duración total será de 24 meses (Grado en Veterinaria, Arquitectura o Medicina).

<sup>3</sup> Publicada en el BOULPGC del día 5 de diciembre de 2012 y Modificación del art. 15 publicada en el BOULPGC del día 3 de mayo de 2013

[https://www.ulpgc.es/hege/almacen/download/7101/7101350/normativa\\_de\\_progreso\\_y\\_permanencia\\_en\\_las\\_titulaciones\\_oficiales\\_en\\_la\\_ulpgc.pdf](https://www.ulpgc.es/hege/almacen/download/7101/7101350/normativa_de_progreso_y_permanencia_en_las_titulaciones_oficiales_en_la_ulpgc.pdf)

#### 8. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Todos los estudiantes matriculados exclusivamente en Títulos Propios.
  - Todos los estudiantes que se encuentran en la ULPGC realizando una estancia dentro de un programa de movilidad
9. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de realizar la solicitud.

#### 4. ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE IDIOMA

**Acreditación del idioma:** La ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace (<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=qacademicavextensionuniversitaria&ver=idiomas>). Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Los estudiantes que deseen participar en el Programa de Movilidad Erasmus+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web siguiente: [www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es).

Para acceder a dicho formulario los estudiantes deben utilizar su **usuario y contraseña de MiULPGC**.

#### Posibles errores a la hora de solicitar plaza:

1. La contraseña no debe contener caracteres como + ó \* /.
2. Para acceder al formulario debe ponerse como usuario el DNI, sin letra.
3. Si el usuario es el NIE, la X inicial debe ir en mayúscula.

Una vez realizada la solicitud, el estudiante recibirá un **acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional** (nombre@estudiantes.ulpgc.es; nombre@alu.ulpgc.es).

#### 6. ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Para la adjudicación de plazas se priorizará a los estudiantes según los siguientes criterios:

1. El primer criterio es que no hayan participado en un programa de movilidad anteriormente.
2. El segundo criterio es el nivel de acreditación de idioma (que deberá evidenciarse a través de lo explicado en el apartado 4) con la siguiente prelación, A1, A2, B1, B2, C1 y C2 (siendo el A1 el menor nivel y el C2 el mayor).
3. El tercer criterio será el expediente académico del estudiante (en caso de igualdad, se tendrá en cuenta el número de créditos superados). Para cada idioma se elaborará una lista priorizada en cada Centro.

La posición que ocupa un estudiante en una determinada lista le permitirá elegir entre las plazas disponibles para ese idioma. Cada lista incluirá los alumnos de Grado, Máster y Doctorado.

La asignación de plazas tendrá lugar en una **reunión pública en el Centro** entre el día 06 y el día 10 de marzo de 2017 **siendo la asistencia obligatoria**.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Si bien podrá ser delegada por escrito (según modelo disponible en la Web de movilidad de la ULPGC), que deberá entregarse en el mismo acto al Coordinador de Movilidad del Centro y firmado por el estudiante y la persona que le represente, quien deberá acudir con su DNI/NIE/Pasaporte y acompañar al escrito de fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del otorgante.

La fecha, hora y lugar de las reuniones de asignación de plazas se publicarán en la página Web de la respectiva facultad o centro con una antelación de al menos 48 horas sobre la hora de la reunión.

#### **La no asistencia implica que el estudiante renuncia a realizar la movilidad.**

Una vez elegida una plaza para un idioma determinado, no se podrá obtener plaza para ninguno de los restantes idiomas seleccionados. Asimismo, concluida la reunión y asignadas las plazas no se permiten permutas entre los estudiantes.

**6.1. Caso de estudiantes con discapacidad.** La universidad otorgará, en la medida de lo posible, plaza de destino para la realización de una movilidad Erasmus+ para aquellos estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Los estudiantes interesados en estas plazas deben haber acreditado su grado de discapacidad en el sistema de la ULPGC, así como ponerlo en conocimiento del Coordinador de Movilidad de su Centro, siempre antes de la finalización del período de solicitud de movilidad Erasmus+.

Ante la solicitud de un estudiante en las condiciones especificadas, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta, así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

En caso de más de una solicitud de estudiantes con discapacidad, el proceso de asignación de plazas se realizará atendiendo primero al grado de discapacidad de los solicitantes y, luego, al nivel de idiomas acreditado y expediente.

#### 7. ADJUDICACIÓN

7.1. Una vez asignadas las plazas en cada Centro, cada estudiante beneficiario de una plaza Erasmus deberá formalizar la **aceptación** de la movilidad en la plataforma Mobility Online de la manera y en el plazo que se le indique para ello. La **no aceptación** de la movilidad en el plazo indicado **implicará la renuncia** del estudiante a la misma.

7.2. La adjudicación definitiva de la movilidad no se producirá hasta que:

- a. El estudiante sea aceptado por la universidad de destino.<sup>5</sup>
- b. Se haya elaborado un Acuerdo de Estudios (Learning Agreement) viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante.
- c. Se hayan completado todos los trámites exigidos por la ULPGC.

7.3. No se podrá percibir más de una beca de movilidad Erasmus para realizar estudios, aunque el estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.

#### 8. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. MATRÍCULA

8.1 El período de estudio en el extranjero constituye una parte integrante del programa de estudios de la ULPGC.

8.2 El estudiante conocerá de antemano las asignaturas que serán reconocidas en la ULPGC una vez regrese y las

<sup>5</sup> Tras la admisión del estudiante por la universidad de destino, éste deberá, obligatoriamente, **suscribir un Convenio Financiero** con la ULPGC

haya superado. Para ello deberá detallar, en un documento denominado **Reconocimiento Académico de Movilidad (RAM)**, las asignaturas que cursará en destino y las asignaturas que serán reconocidas en origen. Así mismo, una vez aprobado el RAM por la CPIRA, deberá cumplimentar también el documento denominado **Learning Agreement for Studies**. Este último será el documento que se exigirá para poder recibir el pago de la ayuda económica, al ser cargado en la aplicación informática Mobility-online (debidamente firmado por el coordinador de origen y destino, así como por el estudiante).

8.3 El número de créditos (correspondientes a asignaturas de la ULPGC) que podrá contener el RAM será igual al número de créditos que, para el período de estudios de cualquier estudiante a tiempo completo de la ULPGC, dispone la normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.<sup>6</sup> Para un curso académico en las titulaciones adaptadas al EEES varía entre 48 y 60 créditos ECTS. Este número de créditos puede incrementarse, hasta 78 créditos ECTS, o reducirse, hasta 42 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso que se establecen en la mencionada normativa. Serán de 24 a 30 créditos ECTS por semestre para las titulaciones adaptadas al ECTS. Los estudiantes, a los que le resten menos de 48 créditos ECTS para finalizar sus estudios, podrán también solicitar la movilidad para un curso académico completo, siempre que la formación a recibir en destino esté necesariamente distribuida en los dos semestres. En estos casos, la CPIRA del Centro deberá tener en consideración el número de créditos ECTS a cursar en destino por los estudiantes en la priorización de las plazas, favoreciendo a aquéllos que soliciten mayor número de créditos.

8.4 El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el RAM, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC. Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de acogida o no cumpliera por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

8.5 Es responsabilidad de los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2017/2018 en la ULPGC en todas las asignaturas de su RAM, que cursarán dentro del Programa ERASMUS+ antes de su marcha para el Centro de destino. Las consultas, modificaciones o cualquier otro aspecto relacionado con su matrícula le deberán gestionar los estudiantes a través de la Administración de sus respectivos edificios.

## 9. RENUNCIAS

9.1. Renuncias realizadas antes del proceso de asignación de plazas:

El estudiante podrá renunciar a participar en el proceso de **asignación de plazas** mediante la falta de asistencia a la reunión pública.

9.2. Renuncias realizadas una vez asignadas las plazas.

La asignación de plaza Erasmus+ a un estudiante, en la reunión pública convocada a tal efecto en cada Centro, es **definitiva**. Si el estudiante no renuncia en el

momento de la asignación, se entiende que la acepta salvo circunstancias de fuerza mayor.

En caso de renuncia, tras la asignación de plazas, ésta será irrevocable y tendrá que hacerse por escrito según el modelo correspondiente (disponible en [www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es)). En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. Toda la documentación se la enviará al Coordinador de Movilidad de su Centro que, una vez evaluada y firmada, lo comunicará al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde la ULPGC (SICUE, Mundus, o cualquier otro programa de movilidad que se incorpore), durante el mismo curso y, al menos, durante el siguiente curso académico.

## 10. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud:	Del 15/12/2016 al 20/01/2017
Publicación de listas provisionales priorizadas:	27/01/2017
Plazo de reclamaciones (movilidad@ulpgc.es)	Del 27/01/2017 al 02/02/2017
Publicación de listas priorizadas definitiva:	15/02/2017
Reunión para asignación de plazas	Del 06 al 10 de marzo de 2017
Resolución Provisional de asignación de plazas	27 de marzo de 2017
Resolución definitiva	30/09/2017

## 11. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- Al mismo tiempo que el estudiante tramita su solicitud de admisión en la universidad de destino (Application Form) o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino), deberá establecer con su Coordinador de Movilidad el Learning Agreement explicado en el punto 8.2.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
  - Incorporarse** a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
  - Cumplir con aprovechamiento** el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del Centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función.
  - Realizar su labor en el centro de acogida**, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización al Coordinador de Movilidad de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.
  - Reintegrar los fondos** correspondientes en caso de **renuncia total o parcial**, ausencia temporal o disminución del período de beca.
  - Los beneficiarios de una movilidad Erasmus+ serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades del país de destino, **eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC** en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

<sup>6</sup> Publicada en el BOULPGC del día 5 de diciembre de 2012 y Modificación del art. 15 publicada en el BOULPGC del día 3 de mayo de 2013  
[https://www.ulpgc.es/hege/almacen/download/7101/7101350/normativa\\_de\\_progreso\\_y\\_permanencia\\_en\\_las\\_titulaciones\\_oficiales\\_en\\_la\\_ulpgc.pdf](https://www.ulpgc.es/hege/almacen/download/7101/7101350/normativa_de_progreso_y_permanencia_en_las_titulaciones_oficiales_en_la_ulpgc.pdf)



- f. **Acreditar**, en los plazos que establezca el Convenio Financiero, la estancia efectiva y su duración mediante el envío, a la **aplicación Mobility-Online, de los certificados de entrada y salida emitidos por la universidad de destino**, debidamente firmados y sellados. El estudiante deberá conservar los documentos originales de los certificados, los cuales les podrán ser requeridos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación en cualquier momento. La falta de acreditación de la estancia derivará en el reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si los certificados mencionados acreditaran un período inferior a las mensualidades recibidas, deberá devolver los meses no certificados.
- g. Si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le exigirá el reembolso total de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
- h. **Cumplimentar y presentar cualesquier documento oficial** que, en relación con su movilidad, le fueran requeridos por la ULPGC o por la el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.
- i. **Matricularse en la ULPGC** en un programa de estudios oficial en el curso 2017/2018 en las asignaturas establecidas en el RAM por un número de créditos total que no podrá ser inferior al equivalente al mínimo de créditos ECTS establecido para un estudiante a tiempo completo para un semestre o un curso completo, por las normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.
- j. **Proveerse**, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico (**tarjeta sanitaria europea y seguro privado**) que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto incluyendo accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. Por ello, la ULPGC facilitará este trámite a través del International Mobility Point (IMP en <http://imp.ulpgc.es>).
- k. Realizar los trámites antes de la partida así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en el país de destino, una vez incorporados a las universidades de acogida.
- l. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el Convenio Financiero, deberá obtener una **autorización** expresa del Coordinador de su Centro. Esta ampliación, en ningún caso, será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito.
- m. Si de los estudios derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Erasmus+ y la ULPGC si fuera el caso.
3. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la movilidad se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la movilidad, la rescisión del RAM, la rescisión del Convenio Financiero, la obligación de reembolsar cualesquier cantidad de dinero que, en concepto de ayuda financiera, hubiera recibido; y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.
4. La gestión para la admisión en la universidad de destino será responsabilidad del estudiante. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo

será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en dicha universidad.

5. Cualquier correo electrónico que se reciba consultando algún aspecto que quede explicado en esta convocatoria, o información contenida en la página web de movilidad de la universidad no será atendido.

## 12. AYUDA FINANCIERA

En el momento de la publicación de esta convocatoria, las universidades españolas desconocen el número exacto de becas para la movilidad otorgadas por la Unión Europea. Sin embargo, una vez finalizado el proceso de selección de los candidatos y teniendo en conocimiento el número de becas otorgadas, se publicará en la página Web de Movilidad, un listado de los beneficiarios de las becas Erasmus+.

En el caso de que el número de becas sea inferior al número de participantes, los interesados podrán irse igualmente de Movilidad al haber obtenido de antemano una plaza. Asimismo, si se produjera una renuncia, el beneficiario con plaza, podría, según **el listado priorizado**, verse beneficiado de una beca.

- 12.1. **Ayudas de la Unión Europea.** La ULPGC, para la beca de la Unión Europea, publicará un listado priorizado, una vez asignadas las plazas atendiendo a los siguientes criterios priorizados:

1. Participación en algún programa de movilidad anteriormente.
2. Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2016/17.
3. Expediente académico, en caso de igualdad, se tendrá en cuenta el número de créditos superados (a la fecha de la solicitud).

Los estudiantes de la Comunidad Autónoma de Canarias recibirán una ayuda cuyo importe es superior al del resto del territorio nacional por ser una Región Ultraperiférica (RUP) de la Unión Europea. Los importes mensuales son de 650€ (Grupo 3), 700€ (Grupo 2) ó 750€ (Grupo 1), durante un máximo de 7 meses, en función del grupo del país destino mostrado en la siguiente tabla:

<b>Grupo 1</b> Países del programa con nivel de vida superior	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, reino Unido, Suecia, y Suiza*.
<b>Grupo 2</b> Países del programa con nivel de vida medio	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía.
<b>Grupo 3</b> Países del programa con nivel de vida inferior	Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia

**\*Suiza: En el caso de escoger el país "Suiza" como destino deberá consultar las condiciones de acceso con el coordinador de su Facultad.**

Además recibirán una ayuda de viaje que oscilará entre 180€ y 1.100€. Esta ayuda establecida por la Unión Europea tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino. El cálculo de la distancia en kilómetros se realizará empleando la herramienta de la siguiente página web:

[http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancia de viaje	Cantidad
Entre 100 y 499 km.	180 € por participante
Entre 500 y 1.999 km.	275 € por participante
Entre 2.000 y 2999 km.	360 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 km.	530 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 km.	820 € por participante
Entre 8.000 y 19.999 km.	1.100 € por participante

Es importante destacar, que esta información es referente al curso 2016/17, por lo que puede que para el curso 2017/18 haya alguna variación de la que serán informados cuando nos llegue el comunicado.

## DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en esta convocatoria, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados vía correo electrónico y mediante su publicación en la Web de movilidad de la ULPGC (<http://www.movilidad.ulpgc.es>).
2. Esta convocatoria se dicta conforme al *Reglamento de movilidad de estudios con Reconocimiento Académico* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria vigente en el momento de su publicación<sup>7</sup> y a la normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC<sup>8</sup>. Para cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria, se atenderá a lo establecido en la normativa sobre programas de movilidad vigente en el momento en que aquella circunstancia se produzca.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2016.

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación Accidental,  
Trinidad Arcos Pereira.

### ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA CONVOCATORIA VIERA Y CLAVIJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS A DOCTORES DE PRESTIGIO. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con fecha 09.09.2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 1 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la convocatoria Viera y Clavijo correspondiente al año 2016 de ayudas para la financiación de contratos a Doctores de prestigio. Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes se elaboró una relación provisional de admitidos en la fase selectiva, donde se determinaron los admitidos, los no admitidos y los excluidos, abriéndose un plazo para la formulación de alegaciones o la subsanación de los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión

Transcurrido el citado plazo, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de fecha 10.11.2016, se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado. De acuerdo con lo establecido en la Base 10.3 de la convocatoria, se ha constituido una Comisión Evaluadora, la

<sup>7</sup> Última modificación del reglamento publicada en el BOULPGC del día 6 de febrero de 2014

<sup>8</sup> Publicada en el BOULPGC del día 5 de diciembre de 2012 y Modificación del art. 15 publicada en el BOULPGC del día 3 de mayo de 2013  
[https://www.ulpgc.es/hege/almacen/download/7101/7101350/normativa\\_de\\_progreso\\_y\\_permanencia\\_en\\_las\\_titulaciones\\_oficiales\\_en\\_la\\_ulpgc.pdf](https://www.ulpgc.es/hege/almacen/download/7101/7101350/normativa_de_progreso_y_permanencia_en_las_titulaciones_oficiales_en_la_ulpgc.pdf)

cual en sesión celebrada con fecha 10.11.2016, ha baremado las solicitudes y ha realizado una propuesta de provisión de las plazas, según los criterios establecidos en la citada Base.

Conforme a la Base 11.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 23.11.2016, la cual abrió un plazo para la formulación de reclamaciones por parte de los interesados. Transcurrido el citado plazo, no se han recibido reclamaciones.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

## RESUELVE

**PRIMERO.** Proponer la contratación laboral, como investigadores, de los candidatos que en cada área de conocimiento han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria de ayudas. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares, de acuerdo con lo establecido en la Base 13.1 de la convocatoria.

En el Anexo 1 a esta Resolución se relacionan los candidatos seleccionados y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dentro del mes siguiente a su concesión, conforme a lo establecido en la Base 11.2 del anuncio de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (en funciones),  
Antonio Falcón Martel

### ANEXO 1 TITULARES Y SUPLENTE

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD					
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-PASAPORTE	INSTITUTO UNIVERSITARIO	PERFIL	ÍNDICE
Titular	Muñoz Descalzo, Sílvia	24366139P	IUIBS	1.1	0,70
RAMA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES					
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-PASAPORTE	INSTITUTO UNIVERSITARIO	PERFIL	ÍNDICE
Titular	Coluzza, Ivan	AA4430532	IUNAT	3.5; 3.6	0,50
Su-plente	Sebastián Caumel, Marta	52987329K	IOCAG	3.3	0,00
RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES					
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-PASAPORTE	INSTITUTO UNIVERSITARIO	PERFIL	ÍNDICE
Titular	Moncunill Martí, Noemí	39732452K	IATEX	4.1; 4.2; 4.3	0,33
RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA					
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-PASAPORTE	INSTITUTO UNIVERSITARIO	PERFIL	ÍNDICE
Titular	Albella Echave, Pablo	72055128S	IUSIANI	5.4/5.6	0,71
Su-plente	Cavaliere, Matteo	AA1523595	IUCTC	5.8	0,28

**ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES 2016 DE LA ULPGC**

A propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Magfca. Sra. Rectora accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprueba conceder los Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales 2015-2016, cuyos galardonados son:

1. En la Rama de Ciencias:

Las Doctoras por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- 1º Cristina Fernández Rodríguez
- 2º Natalia Osma Prado
- 3º María Dolores Pérez Hernández

2. En la Rama de Ingenierías y Arquitectura:

Los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- 1º Guadalupe Espinosa Vivas
- 2º Marcos del Pozo Baños
- 3º Francisco Perdomo Peña
- 4º Eduardo Gregorio Quevedo Gutiérrez

3. En la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:

Los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- 1º Lorena Rodríguez García
- 2º Miluse Tichavska
- 3º Federico Inchausti Sintés
- 4º Rafael Sánchez de Torres-Peralta
- 5º Jorge Valido Quintana

4. En la Rama de Ciencias de la Salud:

Los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- 1º Aridany Suárez Trujillo
- 2º Sara Estévez Sarmiento
- 3º Fátima El Aamri
- 4º Cristina Carranza Rodríguez
- 5º Mª Teresa Pérez Zaballos

5. En la Rama de Artes y Humanidades:

Los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- 1º Miguel del Pino Curbelo
- 2º Adán Martín Dueñas

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2016

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante),  
Trinidad Arcos Pereira

## IV.3 Otros anuncios

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE UN CONTRATO EN PRÁCTICAS**

La Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC es un espacio para el conocimiento y la cooperación en innovación y desarrollo tecnológico en Sanidad.

Esta Cátedra Empresarial, inaugurada en 2014 y apoyada actualmente por Philips, el Hospital de La Paloma, la Fundación Canaria Ágora y Healthcare Canarias S.L., se ocupa de todas las áreas tecnológicas que se aplican, o son susceptibles de serlo, en el ámbito sanitario. Se realizan tareas de innovación educativa en todos los niveles de formación de las profesiones sanitarias; desde el grado, pasando por el periodo de residencia o posgrado y extendiéndose hasta la formación continuada de especialistas. También se realizan tareas de desarrollo o validación de tecnologías emergentes o de nueva creación para este sector y, sin olvidar, la formación en este tipo de tecnologías de los estudiantes de grado/posgrado de titulaciones no sanitarias (principalmente técnicas).

Todas estas tareas se soportan sobre el plan de innovación tecnológica MOTIVA ([www.motivando.me](http://www.motivando.me)) y a su vez están incluidas dentro del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los resultados de estas acciones se transfieren a la comunidad a través de participación en proyectos de I+D+i (públicos o privados), publicaciones científicas, divulgación social de resultados, alfabetización socio-sanitaria de la población y docencia universitaria; siempre con la premisa de la cooperación como mecanismo eficiente de alcanzar objetivos.

Un ejemplo de esta transferencia o impacto de las acciones de la Cátedra al tejido universitario y social es la presente convocatoria de contrato de trabajo en prácticas para Titulados Universitarios de la Rama de Conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Objeto de la Convocatoria

Esta convocatoria de personal en prácticas para la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC pretende:

- Promover la formación de personal titulado universitario en las áreas de trabajo de la Cátedra.
- Promover el desarrollo tecnológico en el ámbito sanitario para tratar de generar tejido industrial en torno a la tecnología.
- Divulgar la tecnología médica entre titulados universitarios en áreas técnicas y futuros profesionales sanitarios.

En esta línea, se convoca públicamente un contrato en prácticas, para instruirse en la realización de actividades docentes sanitarias utilizando tecnología.

La persona contratada, aprenderá a:

- Cualificarse para la enseñanza con entornos basados en computador.
- Conocer, aprender a utilizar y gestionar tecnología de simulación virtual.

- Conocer, aprender a utilizar y gestionar tecnología para la formación online avanzada.
- Cooperar en proyectos de desarrollo tecnológico o innovación educativa.

## 2. Remuneración, Modalidad, Jornada y Duración del Contrato

La remuneración económica de este contrato es de 18.000 euros brutos anuales por todos los conceptos, de esta cuantía se descontarán las retenciones tributarias y de seguridad social que correspondieran. La cuantía señalada se abonará en 12 mensualidades, por doceavas partes que incluirán las pagas extraordinarias prorrateadas.

Se suscribirá con el seleccionado un contrato de trabajo en prácticas de los previstos en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La relación laboral se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones reguladoras de los contratos en prácticas.

La duración del contrato será de 1 año, prorrogable por otro más según disponibilidad de financiación. La dedicación será a tiempo completo, con una jornada de trabajo de 37,5 horas semanales.

## 3. Requisitos de los Participantes

Las personas interesadas en esta convocatoria deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea, o bien residencia y capacidad legal para trabajar en España.
- Estar en posesión de Título Universitario Oficial de la Rama de Conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.
- Haber finalizado los estudios señalados en el párrafo anterior dentro de los cinco años anteriores a la firma del contrato, o de los siete años anteriores cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad.
- Conocimientos demostrables en entornos TICs (Google Apps, wikis, blogs, etc.)
- Capacidad de comunicación docente.
- Conocimientos y/o nociones en entornos de Modelado y Visualización (Blender, Unity, 3Dstudio, AutoCad o similar)
- Conocimientos y/o nociones de programación orientada a objeto y scripting (tcl/tk, python, java etc.).

Se valorará:

- Disponibilidad para tener, según organización, jornadas de trabajo por la tarde.
- Disponibilidad para viajar, ocasionalmente, entre Islas.
- Conocer y manejar de librerías de visualización y procesado 3D (p.ej. VTK, ITK, etc.).
- Utilización y manejo de APIs asociadas a hardware.
- Manejo de Herramientas de desarrollo (git, cmake, etc.).
- Diseño de Interfaces de usuario.
- Capacidades de trabajo en equipo.
- Voluntad de aprender y formarse en grupos multidisciplinares.
- Resolver problemas de desarrollo tecnológico de manera sostenible.
- Creer en la economía basada en el conocimiento.

## 4. Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de esta convocatoria se comprometen a:

- Realizar las actividades encomendadas durante su jornada.
- Responsabilidad con los dispositivos y, en general, recursos a los que se tendrá acceso.
- Responsabilidad y respeto con los usuarios del laboratorio y sus instalaciones.
- Coordinación con los miembros técnicos de la Cátedra

para su alineación con las actividades y objetivos de la Cátedra.

- Respetar los valores de colaboración ética y de buena fe.

## 5. Plazo de Presentación

Esta convocatoria está abierta hasta las 24 horas del 31 de enero de 2017.

## 6. Presentación y Documentación de las Solicitudes

Las solicitudes de participación se deben enviar a [educa@motivando.me](mailto:educa@motivando.me), con el título "Personal de Apoyo Técnico", acompañadas de un Curriculum vitae.

## 7. Evaluación de la Convocatoria

De forma general, se valorará:

- Expediente académico y formación postgraduada.
- Experiencia técnica y profesional en base a requerimientos.
- Entrevista personal.

## 8. Comisión Evaluadora y Fallo

Una comisión evaluadora valorará las propuestas presentadas y resolverá las solicitudes en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que expira la entrega.

Esta comisión estará formada por:

- El Vicerrector competente en materia de Empleabilidad.
- El Director Científico de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC.
- Un Representante del Hospital de La Palma.
- Un Representante de Philips Ibérica S.A.U.

Si la calidad de las solicitudes presentadas lo aconseja, la comisión evaluadora podrá declarar desierto el resultado.

Los miembros de la comisión podrán delegar su puesto en esta comisión en alguna persona implicada a su nivel de participación. Asimismo se podrá requerir el asesoramiento de profesorado de la ULPGC de la Rama de Conocimiento correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2016.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante), la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional (en funciones),  
Trinidad Arcos Pereira.

### ANUNCIO DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE D.CARLOS IGNACIO PÉREZ-CEJUDO GONZÁLEZ COMO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por el interesado a instancias de esta Secretaría, vengo en disponer el cese de D. Carlos Ignacio Pérez- Cejudo como Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2016.

La Secretaria del Consejo de Estudiantes de la ULPGC,  
Soledad Lourdes Griffone Ortiz.

**ANUNCIO DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE D. ACAYMO SÁNCHEZ WEHMEIER COMO VOCAL DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por el interesado a instancias de esta Secretaría, vengo en disponer el cese de D. Acaymo Sánchez Wehmeier como Vocal del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2016.

La Secretaria del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, Soledad Lourdes Griffone Ortiz.

**ANUNCIO DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE D. ELIEZER SANTANA SÁNCHEZ COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por el interesado a instancias de esta Secretaría, vengo en disponer el cese de D. Eliezer Santana Sánchez como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2016.

La Secretaria del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, Soledad Lourdes Griffone Ortiz.

**ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS Y LAS MIEMBROS ELECTOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

Nombrar a D. Néstor Santiago Ávila, D. David Domínguez Montesdeoca y D. Ignacio Gimeno Ponce miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a Dña. Soledad Lourdes Griffone Ortiz, Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

**ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Alejandro Florido López, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

**ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Alejandro Campos Fabre, Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

**ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL TESORERO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Néstor Santiago Ávila, Tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

**ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Ignacio Gimeno Ponce y D. David Domínguez Montesdeoca, Vocales del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO (TFG) EN LA ULPGC DURANTE EL CURSO 2016-2017**

La Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC es un espacio para el conocimiento y la cooperación en innovación y desarrollo tecnológico en Sanidad.

Esta Cátedra Empresarial, inaugurada en 2014 mediante convenio con Philips, se ocupa de todas las áreas tecnológicas que se aplican, o son susceptibles de serlo, en el ámbito sanitario. Se realizan tareas de innovación educativa en todos los niveles de formación de las profesiones sanitarias; desde el grado, pasando por el periodo de residencia o posgrado y extendiéndose hasta la formación continuada de especialistas. También se realizan tareas de desarrollo o validación de tecnologías emergentes o de nueva creación para este sector y, sin olvidar, la formación en este tipo de tecnologías de los estudiantes de grado/posgrado de titulaciones no sanitarias (principalmente técnicas).

Todas estas tareas se soportan sobre el plan de innovación tecnológica MOTIVA y a su vez están incluidas dentro del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los resultados de estas acciones se transferirán a la comunidad a través de participación en proyectos de I+D+i (públicos o privados), publicaciones científicas, divulgación social de resultados, alfabetización socio-sanitaria de la población y docencia universitaria; siempre con la premisa de la cooperación como mecanismo eficiente de alcanzar objetivos.

Un ejemplo de esta transferencia o impacto de las acciones de la Cátedra al tejido universitario y social es la presente convocatoria Philips de Premios de Trabajos de Fin de Grado para escuelas o facultades tecnológicas.

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1. Objeto de la Convocatoria**

La presente convocatoria pretende:

- Divulgar la tecnología médica en el ámbito universitario y el de los futuros profesionales.
- Promover la realización de Trabajos de Fin de Grado en las áreas de trabajo de la Cátedra.

- Promover el desarrollo y uso del software libre en el ámbito sanitario.

En esta línea se convocan públicamente cuatro Premios para la realización de Trabajos de Fin de Grado en el curso académico 2016/2017 de acuerdo con las características y requisitos que se detallan en los apartados siguientes.

**2. Requisitos de los Participantes**

Los participantes, que soliciten realizar su Trabajo de Fin de Grado en el marco de esta convocatoria, deben satisfacer los siguientes requisitos:

- Realizar, defender y presentar su Trabajo de Fin de Grado en la ULPGC en el curso académico objeto de esta convocatoria.
- Superar su Trabajo de Fin de Grado en la ULPGC en el curso académico citado, en cualquiera de sus dos convocatorias, con una calificación mínima de notable.
- Hacer mención de la Cátedra de Tecnologías Médicas en el texto y la presentación del Trabajo de Fin de Grado.
- Estar en la situación académica necesaria para realizar el Trabajo de Fin de Grado.
- Comprometerse a las condiciones propuestas en esta convocatoria.

**3. Modalidades de los Premios de Trabajos de Fin de Grado**

La presente convocatoria propone premiar la realización de 4 Trabajos de Fin de Grado, con dos modalidades posibles:

- MODALIDAD A: Propuestas de Trabajos “específicos” promovidos por la Cátedra.
- MODALIDAD B: Propuestas “abiertas” promovidos por un estudiante y profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cada modalidad dispone de 2 premios: dos de Trabajos de propuestas “específicas” y dos de Trabajos de propuestas “abiertas”.

**4. Características de los Trabajos de Fin de Grado**

La descripción de los Trabajos de Fin de Grado propuestos en la MODALIDAD A se pueden consultar en el ANEXO I de la presente convocatoria.

Para las propuestas en la MODALIDAD B, el ANEXO II de esta convocatoria indica las temáticas de los Trabajos de Fin de Grado y la información necesaria para su participación y evaluación.

**5. Calendario y Duración**

El periodo de ejecución del Trabajo de Fin de Grado es el curso académico objeto de esta convocatoria.

**6. Obligaciones de los Beneficiarios**

Los beneficiarios de esta convocatoria se comprometen a:

- Realizar, finalizar y presentar su Trabajo de Fin de Grado en la ULPGC en el curso académico objeto de esta convocatoria.
- Superar su Trabajo de Fin de Grado en la ULPGC en el curso académico citado, en cualquiera de sus dos convocatorias, con una calificación mínima de notable.
- Divulgar los resultados del Trabajo de Fin de Grado o sus potenciales aplicaciones en el marco de la Cátedra de Tecnologías Médicas (Convocatoria Philips de TFG) de la ULPGC.
- Coordinarse con los miembros técnicos de la Cátedra para su alineación con sus objetivos.
- Respetar los valores de colaboración ética y de buena fe.

## 7. Actividad Premiable

La presente convocatoria premia únicamente al estudiante que realiza el citado Trabajo de Fin de Grado, conforme a los requisitos de esta convocatoria para cada una de las modalidades, y lo supera con una calificación mínima de notable en cualquiera de las dos convocatorias del curso académico objeto de esta convocatoria. Los trabajos considerados como plagio según la normativa vigente quedarán descalificados.

## 8. Dotación económica

La dotación económica de cada uno de los cuatro premios es de 1.500 €. De esta cuantía se descontarán las retenciones tributarias y de seguridad social que correspondieran.

Los pagos de estas cantidades se realizarán de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, una vez sea superado en Trabajo de fin de Grado con una calificación mínima de notable, en cualquiera de las dos convocatorias del curso académico objeto de esta convocatoria.

## 9. Plazo de Presentación

Esta convocatoria está abierta hasta las 24 horas del día 31 de enero de 2017.

## 10. Presentación y Documentación de las Solicitudes

Las solicitudes de participación se deben enviar a [educa@motivando.me](mailto:educa@motivando.me), con los contenidos y documentación siguiente:

- El email debe incluir en su título la MODALIDAD a la que se opta. En caso de la MODALIDAD A, indicar si es la propuesta TFG-1 o TFG -2.
- Adjuntar Expediente académico del estudiante.
- Adjuntar Curriculum Vitae de los solicitantes (estudiante y tutor).
- Adjuntar, en el caso de la MODALIDAD B, la presentación del Trabajo tal y como se indica en el ANEXO II de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

## 11. Evaluación de la Convocatoria

De forma general, se valorará:

- Equipo de trabajo
- Experiencia técnica y docente del tutor.
- Perfil del estudiante.

En el caso de la MODALIDAD B, se analizará:

- Contenido y Viabilidad del Trabajo.
- Impacto del Trabajo.
- Aportación de los resultados a los fines de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC.

## 12. Comisión Evaluadora y Fallo

Una comisión evaluadora valorará las propuestas presentadas y resolverá las solicitudes en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha en la que expira la entrega.

Las decisiones de la Comisión Evaluadora serán inapelables.

Esta comisión estará formada por:

- El Vicerrector competente en materia de Títulos Oficiales.
- El Director Científico de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC.
- Un Representante de Philips Ibérica S.A.U.
- Un representante del Hospital de La Paloma.

Si la falta de calidad de las solicitudes presentadas lo aconseja, la Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el resultado.

Los miembros de la comisión podrán delegar su puesto en esta comisión en alguna persona implicada a su nivel de participación.

## 13. Derechos de propiedad intelectual, de explotación industrial y protección de datos personales

Los derechos de propiedad intelectual, de explotación industrial y protección de datos personales de los Trabajos de Fin de Grado se regirán por lo previsto en la legislación vigente y, en particular, por lo establecido en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2016.

La Rectora Accidental (Suplencia por vacante), la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional (en funciones),  
Trinidad Arcos Pereira.

## ANEXO I

### Propuestas de Trabajos de Fin de Grado dentro de la MODALIDAD A:

#### ➤ TFG-1

##### A. Título

Atlas Interactivo de Imágenes para la Docencia en Anatomía. Aplicación en Veterinaria.

##### B. Perfil de Estudiante

- Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.
- Grado en Ingeniería Informática.
- Programa de doble titulación: Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Ingeniero de Telecomunicación (titulación a extinguir).
- Ingeniero en Informática (titulación a extinguir).

##### C. Docentes/Tutores

El tutor del Trabajo será un profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El Trabajo será cotutorizado por cualquier persona, habilitada para ello, del grupo técnico de la Cátedra y vinculada a bajo nivel en el desarrollo tecnológico del Trabajo.

##### D. Descripción

La anatomía es una de las asignaturas más importantes para los futuros profesionales sanitarios y veterinarios. Conocer bien las regiones o zonas por donde nos movemos, identificar anomalías producidas por alguna patología o aplicar una cierta terapia de manera segura, implican un buen conocimiento de la anatomía.

Actualmente, la tecnología permite gestionar, visualizar y representar la información de manera amigable y con un alto contenido docente.

Desarrollar este tipo de aplicaciones permitirá incluirla, a través de las actividades de la Cátedra de Tecnologías Médicas, en la docencia ordinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Este es el objeto principal de esta propuesta de proyecto final de carrera: Desarrollar una aplicación software para la visualización interactiva de la anatomía.

## E. Características del Trabajo

Las aplicaciones específicas que se pueden desarrollar son prácticamente infinitas. Sin embargo, en este trabajo contemplaremos la tecnología como una herramienta horizontal que permita utilizar la misma tecnología, con pequeñas adaptaciones, a diferentes especialidades sanitarias o veterinarias.

En este Trabajo, y de cara al uso de la tecnología y su diseño horizontal, trabajaremos en el ámbito veterinario porque:

- Se dispone de un colaborador, especialista en anatomía, vinculado a actividades tecnológicas en esta línea y miembro del plan de innovación tecnológica MOTIVA.
- Se dispone de material preprocesado/validado anatómicamente para focalizar el trabajo en el desarrollo de la aplicación y, por tanto, utilizable en la docencia directamente.
- En veterinaria se dispone de múltiples especies con distintas variantes anatómicas que permiten pensar en la aplicación como un todo, independiente de la especie.

Por otro lado, desde un punto de vista tecnológico, el Trabajo se soporta sobre las siguientes premisas:

- El trabajo se desarrollará en plataformas de software libre (p.ej. Librerías VTK).
- El trabajo tendrá licencia de uso abierta según las especificaciones internacionales de la Open Source Foundation.
- El resultado del trabajo se pensará para aplicación sobre ordenador de mesa, pero sin olvidar su potencial utilización sobre entornos móviles/tabletas.

### ➤ TFG-2

#### A. Título

Desarrollo de Aplicaciones en Oftalmología con Tecnología Estéreo para SmartPhones.

#### B. Perfil de Estudiante

Ingeniería de Informática.

#### C. Docentes/Tutores

El tutor del Trabajo será un profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El Trabajo será cotutorizado por cualquier persona, habilitada para ello, del grupo técnico de la Cátedra y vinculada a bajo nivel en el desarrollo tecnológico del Trabajo.

#### D. Descripción y Características del Trabajo

En este Trabajo se pretenden desarrollar contenidos sobre dispositivo móvil (android e iOS) que permita:

- Plantear un modelo de mejora para los tests en Oftalmología.
- Utilizarlos como herramienta de aprendizaje inmersivo en la anatomía ocular.
- Presentar de manera inmersiva casos patológicos.
- Incluir, potencialmente, información de imagen/vídeo captado por el dispositivo móvil en tiempo real.

El Trabajo se desarrollará en el marco de las acciones estratégicas de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y sus colaboradores tecnológicos.

El resultado final del Trabajo tendrá licencia de uso abierta, según las especificaciones internacionales de la Open Source Foundation, y se realizará utilizando el soporte vrAse ([www.vrase.com](http://www.vrase.com)).

## ANEXO II

### Propuestas de Trabajos dentro de la MODALIDAD B

Las propuestas de Trabajos de Fin de Grado dentro de esta MODALIDAD se ocuparán de abordar una, o las dos, de estas temáticas:

1. Hospital Inteligente. Se trata de identificar/aplicar sistemas y dispositivos inalámbricos de fácil transporte o incluso con filosofía *wearable* para comunicarse con sistemas de gestión de un hospital o centro sanitario.
2. Realidad Aumentada. Se trata de identificar/aplicar sistemas/dispositivos de fácil manejo y transporte que permitan realizar aplicaciones de Realidad Aumentada para el entorno sanitario (formación, soporte tecnológico para la práctica sanitaria, etc.).

Las propuestas dentro de esta modalidad siguen un formato libre de presentación, pero deben incluir, al menos, la siguiente información:

1. Título del Trabajo.
2. Datos del Estudiante y Tutor.
3. Descripción del Trabajo (Antecedentes, Objetivos y Bibliografía relacionada).
4. Características Técnicas del Trabajo (Dispositivos a utilizar, librerías software, etc.)
5. Planificación y tiempo de ejecución del Trabajo.





---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dises@ulpgc.es](mailto:dises@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---